



boletín oficial

Ordenanzas de Fondo

ORDENANZA DE FONDO N° 245/15.- 25/11/15.-

VISTO:

La Ordenanza de Fondo N° 0223/2014, que contiene la totalidad de los Nombres de Calles asignados en la ciudad de Cipolletti a esa fecha, como asimismo el sentido de circulación de cada una de ellas, el Expediente N° 1950/P/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Fondo N° 0203/2013 referida a la denominación y sentido de circulación de las calles de la ciudad de Cipolletti, ha establecido – mediante diferentes Anexos – un REGISTRO INTEGRAL INDIVIDUALIZADOR, donde no existen objeciones acerca de incluir nuevos nombres de calles en sectores urbanizados recientemente, como es el caso de nuevos loteos en Ferri y en la zona sureste, noroeste y en la zona A.I.S. de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza de Fondo N° 0223/2014, incorporó al Registro Integral Individualizador las denominaciones para las calles del Distrito Vecinal del Noreste referidas a la Flora y Fauna de la Patagonia.

Que, en algunos de estos sectores, existen familias adquirentes y/o propietarias de lotes que ya se encuentran viviendo en el lugar y que de este habitar han surgido innumerables dificultades en torno a la ubicación de las viviendas, como así también, por ejemplo, la conexión a los servicios (gas, electricidad, agua), la llegada de correspondencia e impuestos, la llegada de bomberos, ambulancias, taxistas a los lugares indicados, etc.

Que, el crecimiento vehicular ha producido la

necesidad de mejorar la circulación conflictiva en determinadas arterias de la Ciudad, como así también la necesidad de asignar nuevos nombres a diversas calles del ejido.

Que, por el uso y las condiciones, resulta necesario modificar el sentido de circulación de la calle (43) Scalabrini Ortiz, Raúl, otorgándole doble sentido de circulación a la misma.

Que se han asignados nombres a diversas calles del ejido municipal, siendo necesario incorporarlas a las Planillas de Códigos y Nombres de Calles por orden alfabético y sentido de circulación.

Que, a esas nuevas calles generadas en las recientes áreas urbanizadas de Cipolletti, los nombres que se proponen para ellas, continúan con la temática elegida para cada sector barrial en el que se insertan; por ejemplo nombres de especies arbóreas para el barrio El Manzanar, nombres de ríos de la región para el barrio Antártica Argentina, nombres de especies de flores para Ferri, etc.

Que, se anexa a la presente, las nuevas designaciones propuestas para cada calle, su ubicación dentro de cada sector barrial y una reseña explicativa de cada nombre elegido, referente a especies arbóreas y forestales, ríos, provincias, personajes y escritores reconocidos de nuestra historia, etc.

Que, por la Ordenanza de Trámite N° 020/2015 se designó a la Calle Rural (C10) con el nombre "Camino del Inmigrante", en el tramo comprendido entre el puente de La Isla Jordán y la Ruta Nacional N°22.

Que, resulta conveniente nombrar por completo a la Calle C10, desde su punto de nacimiento a partir de la Ruta Provincial N° 65.

Que en el Registro del Concejo Deliberante consta Expediente N° 42/11 con la solicitud de la familia Marrazzo para designar alguna calle, de algun loteo, con el nombre de Ingeniero Omar MARRAZZO.

Que Omar MARRAZO fue Ingeniero Industrial con orientación en mecánica, además de fundador del primer laboratorio de máquinas hidráulicas de la Facultad de Ingeniería de esa Universidad.

Que, los nombres se incorporaron en los Planos y Planillas correspondientes (Anexo I y II del "Registro Integral Individualizador") creado por la Ordenanza N° 203/13,

Que, la Comisión de Gobierno, mediante Despacho N° 13/15, en sesión ordinaria del día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo Municipal, por lo que debe dictarse la norma respectiva,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI

Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA DE FONDO

Art1°) DESIGNAR, a las diferentes calles de los distintos sectores barriales urbanizados, con los nombres que a continuación se detallan:

CODIGO DE CALLE

(334-1)
(334-2)
(336)
(336-1)
(338)
(340) Colectora
(319-2)
(319-3)
(225)
(325)
(112-1-N)
(114-1-N)
(799)
(112-2)
(120-1)
(143-2)
(117-1)
(18-1)
(22-2)
(31-2)

NOMBRE DE LA CALLE

Los Canelos.
Los Eucaliptos
Los Guindos.
Los Saucos.
Los Mistoles.
Los Quebrachos.
Los Timbos.
Los Jacarandás.
Paso Fotheringham (Oeste).
Paso Fotheringham (Este).
Las Freesias.
Los Alisos.
Las Azucenas.
Galeano, Eduardo.
Neruda, Pablo.
San Juan.
D.B., Matheu.
Berbel, Marcelo.
Catriel.
Río Manso.

BARRIO URB./RUR.

24 - El Manzanar.
.24 - El Manzanar.
24 - El Manzanar.
36 - Costa Sur.
36 - Costa Sur.
31 - Ferri.
31 - Ferri.
31 - Ferri.
03 - San Jorge.
03 - San Jorge.
03 - San Jorge.
02 - 12 de Septiembre.
06 - Villarino.
37 - Santa Marta.
08 - Antárt. Argentina.



(33-2)
(37-0)
(32-2)
(34-01)
(128) Colectora
(50)
(52)
(54)
(C-10) Calle Rural

Río Foyal.
Río Chubut.
Río Pichi Leufu.
Río Azul.
Dr. Favalaro, René G.
Kogan, Hugo.
Biró, Ladislao J.
Ing. Omar Marrazo .
Camino del Inmigrante.

08 - Antárt. Argentina.
08 - Antárt. Argentina.
08 - Antárt. Argentina.
08 - Antárt. Argentina.
Paralelo a R.N. Nº22.
09 - Parque Industrial.
09 - Parque Industrial.
09 - Parque Industrial.
43 - Ma. Elvira y 41- Marconetti.

Art. 2°) Cambiar los Códigos de las siguientes calles que se detallan a continuación:

- Los Pinos Cod.307
- Jacinto Capellan Cod.307-0
- Pte Uriburu Cod.307-01

Art. 3°) INCORPORAR las nuevas denominaciones a las Planillas de localización, código, nombres y

sentido de circulación de calles en la Zona Urbana y Rural y en el Plano N° 01, documentación que forma parte del Registro Integral Individualizador.

Art. 4°) APROBRAR el Registro Integral Individualizador, el que como Anexo I, II y III forma parte de la presente.

Art. 5°) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 6238/15.- 25/11/15.-
PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 245/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad.

ANEXO I – ORD. DE FONDO N° 245/15 - Sentido de Circulación Calles Urbanas

Sentido de Circulación de Calles

Coordenadas s/Plano N°1	Nombre de Calle por Orden Alfabético	Código	Cuadrante s/ordenanza a 26/71 – Ejes cuadrantes domiciliario	Altura Domiciliaria		Ubicada entre Calles		Sentido de Circulación
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	
G3	1 de Mayo	204	3	0	450	Gral. Pacheco	Pte. Alvear	D S C
A6	17 de Julio	57	1	1500	1900	Naciones Unidas	Juan D. Perón	E a O
G4	25 de Mayo	4	1	0	1950	Fernández Oro	Venezuela	S a N
						La Plata Este	Homero Manzi	S a N
						Mengelle	Uspallata	E a O
G3	3 de Octubre	101	2	0	600	Uspallata	Vías del Ferrocarril	D S C
F3	9 de Julio	9	1	0	1300	F. Solano López	Alfonsina Storni	O a E
						Mengelle	Independencia	E a O
G9	ABEL Roberto	01-may	1	1900	2400	Colectora Confluencia	Lago Ezequiel Ramos Mexia	E a O
H5	AGUEDA de MEDELA	314	4	0	500	Tres Arroyos	Los Coihues	S a N
DVN	AGUILA MORA	67	1	2350	4100	Amancay	Los Tamariscos	D S C
F7	AGOTE Dr. Luis	9-1-O	1	1300	1500	Independencia	Kennedy	E a O
						Alem	Perú	S a N
						Perú	Venezuela	S a N
						Venezuela	Arenales	S a N
						Arenales	Rotary Internacional	S a N
F7	ALBERDI, Juan Bautista	30-N	1	500	2150	Fray Mamerto Esquiú	Antonio Turrin	S a N
						Scalabrini Ortiz	Juan Cobian	S a N
						Mengelle	Buenos Aires	E a O
E3	ALBERTI M. M.	125	2	0	900	Simón Bolívar	Lugones Lugones	O a E
						F. Solano López	Alfonsina Storni	O a E
						Gabriela Mistral	Mansilla, Lucio	O a E
						Mengelle	Río Collón Cura	D S C
F4	ALEM, Leandro N.	11	1	0	2225	Lago Fonck	Lago Ezequiel Ramos Mexia	E a O
E5	ALIGHIERI, Dante	18-N	1	700	2250	Urquiza	Arenales	N a S
G6	ÁLVAREZ CONDARCO, José Antonio	326-2	4	0	650	Scalabrini Ortiz	Antártida Argentina	N a S
F6	ÁLVAREZ THOMAS, Ignacio	24-feb	1	500	1100	Gral. Paz	Las Heras	N a S
H3	ALVEAR, Colectora Pte.	211	3	0	500	Alem	J.M Paris	S a N
						Lisandro de La Torre	Quintana	E a O
DVN	AMANCAY	102 102-1	1	0	3350	Vías Ferrocarril	H. Rimmele	D S C
F6	AMEGHINO, Florentino	22-ene	1	600	650	Tte. Ibáñez	J. M. Paris	S a N
G2	AMÉRICA	124	2	0	200	Gabriela Mistral	O'Higgins, Bernardo	N a S
B3	ANTARTIDA ARGENTINA, Colectora	47	1	250	2500	Gardel	Ch:009-P:04-S:F	O a E
E7	ARAMBURU, Tte. Gral. Pedro Eduardo	15-feb	1	1600	1850	Pastor Bowdler	Río Salado	E a O
						Mengelle	Pte. Juan Domingo Perón	D S C
D3	ARENALES	35	1	0	3900	Quilembai	Michay	D S C
						Yao Yin	El Charcao	D S C
F2	ARTIGAS, José Gervasio	105-1	2	500	600	Rubén Darío	Alfonsina Storni	E a O
G3	AVELLANEDA, Nicolás	206-1	3	0	200	Gral. Pacheco	Palacios	N a S
						Palacios	Canal de Riego	D S C
						Mengelle	Pasteur	E a O
						Pasteur	Qta 03A	D S C
D3	AZCUENAGA, Miguel de	127-1	2	0	900	Ing. Pagano	Buenos Aires	E a O
						Simón Bolívar	Mansilla, Lucio	E a O
E3	BALCARCE	119	2	0	900	Mengelle	Buenos Aires	E a O



						Simón Bolívar	Primer Maestro J. Moyano	E a O
						F. Solano López	Mansilla, Lucio	E a O
H5	BASCONNET, Zaida	316	4	300	600	Los Pinos	Coihues	Na S
						Los Alerces	Los arrayanes	Sa N
G4	BELGRANO, Gral. Manuel	6	1	0	2150	Fernández Oro	Venezuela	Na S
I7	Benigno, GALLUCCI (Ord 04/2010)*	C6	4	900	-	Venezuela	Ch 001 P. 03D S H	D S C
F8	BERNI, Antonio	3-0	1	2000	2150	Ruta 22	Margen Norte R.N	D S C
						Victorica	Qta. 086 – P.2 – S:M	D S C
						Mengelle	C. Namuncura	O a E
F3	BLAS PARERA	109	2	0	600	C. Namuncura	Vías Ferrocarril	D S C
						Simón Bolívar	Rivadavia	E a O
						Rubén Darío	Alfonsina Storni	O a E
F3	BOLÍVAR, Simón	112	2	150	2125	Perito Moreno	Capdevilla	Sa N
						Saavedra	Azcuénaga	Sa N
						Concepción del Uruguay	Resistencia	Sa N
E5	BOLIVIA	21-E	1	700	2150	La Esmeralda	Río Collón Cura	D S C
						Confluencia	Lago Fonck	D S C
F7	BORGES, Jorge Luis	07-ene	1	1650	2400	Río Limay	Río Collón Cura	O a E
						Lago Guillermo	Mosconi, Gral. E	O a E
						Velez Sarsfield	Irigoyen	Sa N
						Alem	Arenales	Sa N
G7	BOWDLER, Pastor Alberto	34	1	0	2700	Raul Scalabrini Ortiz	Antártida Argentina	Sa N
						Villa Regina	17 de Julio	Sa N
						17 de Julio	Ch-005-Parc-10B-SECC. F	D S C
						La Esmeralda	Naciones Unidas	E a O
E3	BRASIL	21-ene	1	700	2400	Pastor Bowdler	Río Neuquén	E a O
G4	BRENTANA, Pbro. J. M.	20	1	0	700	Ch: 003b – P:10 – S:M	Colectora Exequiel Ramos Mexia	D S C
E3	BROWN, Almirante	19	1	0	700	Fernández Oro	Urquiza	Sa N
						Mengelle	La Esmeralda	E a O
E3	BUENOS AIRES	110	2	800	2250	Saavedra	Santa Cruz	D S C
						Santa Cruz	Jujuy	D S C
						J. Krause	F. Quiroga	O a E
G4	CABRAL, Sargento	303	4	100	1400	Qta:021 – P:04 – S:J	Qta: 022 - P:05 – S:J	D S C
DVN	CALANDRIA MORA	59	1	3500	3700	Maipú	Paso de los libres	O a E
B4	CAMINITO	14-feb	1	2200	2250	Los Tomillos	El Romerillo	D S C
						Matos Rodríguez	Antártida Argentina	Sa N
						Intersección con 213 en P:01b-Qta032-S:J	Ex Canal Roca	O a E
H2	CANAL DE LOS MILICOS, Colectora	201-1	3	500	-	Ex Canal Roca	Acceso Barrio Costa Sur borde Este del Río Neuquén	D S C
F3	CANDELARIA, Tte.	106-1	2	600	700	Mariano Moreno	P:01-Mz.370-S:H	D S C
F2	CAPDEVILLA, Arturo	111-1	2	200	600	Simón Bolívar	Qta. 091 P02 S G	D S C
G4	CAPITAN, Bermúdez	304-1	4	100	200	Sargento Cabral	Canal D-6-II	D S C
H4	CAPELLAN, Jacinto	307-0	4	350	500	Uriburu	Gotelli	Na S
						John F. Kennedy	Río Collón Cura	O a E
F7	CASTAGNINO, Juan C.	05-ene	1	1500	2100	Confluencia	Victorica	D S C
						Victorica	R. Soldé	E a O
E3	CASTELLI, J. J.	127	2	0	200	Mengelle	Buenos Aires	O a E
F3	CASTELLO, Gob.	102	2	600	2250	Mariano Moreno	Jujuy	Sa N
C3	CATAMARCA	139	2	100	167	Castello, Gob.	Ing. Pagano	E a O
						Bowdler, Pastor	J. D. Perón	O a E
B6	CINCO SALTOS	47-2	1	1600	3730	El Molle	Los Tamariscos	D S C
H4	CIPOLLETTI, Colectora Ing. Cesar	321	4	0	1900	Lisandro de la Torre	Dr. Julio D. Salto	E a O
DVN	CISNE DE CUELLO NEGRO	51-2	1			Los Mostros	Las Mutisias	D S C
B5	COBIAN, Juan Carlos	45-1	1	1100	1900	Primeros Pobladores	Río Limay	E a O
						Río Negro	Collón Cura	E a O
						Mengelle	Buenos Aires	D S C
						Buenos Aires	Vías del Ferrocarril	D S C
C2	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	141-1	2	0	360	S. Bolívar	P. Maestro Jacinto Moyano	D S C
						Mengelle	La Esmeralda	O a E
						La Esmeralda	Alberdi J. B.	E a O
						Naciones Unidas	Río Collón Cura	E a O
						Lago Hess	Lago Fonck	O a E
D3	COLOMBIA	29	1	0	2400	Lago Escondido	Lago Exequiel Ramos Mexia	O a E
D3	COMODORO RIVADAVIA	135	2	150	167	C. Namuncura	Ing. Pagano	O a E
						Lola Mora	Maestro Espinosa	Sa N
						Tte. Ibáñez	Bolivia	Sa N
G8	CONFLUENCIA, Colectora	40-1	1	0	2400	Bolivia	Canal de Riego 5-II	D S C
						Ecuador	Domingo Savio	D S C
						Río Neuquén	J. D. Perón	O a E
A6	CORDERO, Contralmirante	49-1	1	1800	1900	Las Martinetas	Los Tamariscos	D S C
G6	CORDOBA	24	1	0	650	Velez Sarsfield	J. M. Paris	Sa N
C4	CORIA PEÑALOZA, Gabino	43-0	1	250	300	Piazzolla, Astor	Santos Discepolo, E	O a E
						Castello, Gob.	Ing. Pagano	E a O
C2	CORRIENTES	143	2	100	400	Simón Bolívar	Pvcia. de San Luis	D S C
						Confluencia	Lago Guillermo	O a E
D8	CUBA	19-feb	1	1900	2200	Lago Fonck	Lago Escondido	O a E

G6	CHACABUCO	328	4	0	850	Gral Paz	Las Heras	S a N
						Los Cipreses	Ing. C. Cipolletti	N a S
A6	CHICHINALES	55	1	1500	1900	Naciones Unidas	J. D. Perón	E a O
E5	CHILE	17-E	1	700	1900	Amancay	Los Tamariscos	D S C
						La Esmeralda	Río Collón Cura	O a E
						Río Neuquén	J. D. Perón	E a O
A6	CHIMPAY	51	1	1600	1900	Pastor Bowdler	Río Neuquén	O a E
G2	DARIO, Rubén	118	2	100	400	Amancay	Los Tamariscos	D S C
						Pueyrredon	Capdevilla	S a N
						Rivadavia	Pto. Moreno	N a S
						Balcarce	J.J. Paso	N a S
						Sta. Cruz	San Rafael	N a S
G3	DE LA CRUZ, Sor. Juana Inés	112-1	2	0	2100	C. del Uruguay	Corrientes	N a S
						Corrientes	Posadas	S a N
H3	DE LA PLAZA, Pte. Victorino	302-1	4	35	500	Pte. J. B Justo	Colectora Ing. Cesar Cipolletti	N a S
G3	DE LA TORRE, Lisandro	302	4	0	900	Vías del Ferrocarril	Ch: 03b -P: 05 -S: J	D S C
						Reconquista	Paraguay	N a S
E4	DE ROSAS, Brig. Gral. Don Juan Manuel	08-ene	1	800	1100	Paraguay	Perú	S a N
C5	DE CARO, Julio	24-feb	1	1800	2100	Mz:234 - S:H	Mz:214 - S:H	D S C
F9	DEL BEN GIACINTO (ORD. 03/2010)	01-mar	1	2150	2400	Lago Moquehue	Calle Rural B-18	O a E
C7	DEL TRABAJADOR (Ord. 06/2010)	27-feb	1	1900	2350	Colectora Confluencia	Colectora Exequiel Ramos Mexia	E a O
G3	DERQUI, Pte.	202	3	100	175	A. Palacios	Mitre	S a N
						Ecuador	Del Trabajador	S a N
C8	DIESEL, Ing. R.	46	1	1200	1625	Venezuela	Saturnino Franco	D S C
						Arenales	F. M. Esquiu	N a S
						F. M. Esquiu	A. Turrin	N a S
C4	DISCEPOLO, Enrique Santos	14-ene	1	1600	2250	La Plata Este	Matos Rodríguez	N a S
						Matos Rodríguez	Antártida Argentina	N a S
E5	DON BOSCO	20-N	1	700	2250	J.G Larrosa	Raúl Scalabrini Ortiz	S a N
						Raúl Scalabrini Ortiz	Antártida Argentina	S a N
						Mengelle	Alberdi, J. B.	O a E
E3	ECUADOR	27	1	0	2200	Naciones Unidas	Río Neuquén	O a E
D4	ECCHEVERRIA, Esteban	35-1	1	300	400	Confluencia	Ch:004 - P:4-5-6- S:M	D S C
C7	EIFFEL, Ing. Gustavo	42-O2	1	1400	1875	España	Qta. 016A - S:H	O a E
DVN	EL AGUILUCHO	61	1	3370	3570	Venezuela	Domingo Savio	D S C
DVN	EL BIGUA	47-0	1	-	-	Michay	Los Tornillos	D S C
						El Petrel	Chimpay	D S C
A6	EL BOLSON	53	1	900	1900	Naciones Unidas	J. D. Perón	E a O
DVN	EL CHAÑAR	47-01	1	3370	3570	Ch: 009b P: 09 S: E	Calle (22-2) S/Nombre	D S C
						Amancay	Los Tamariscos	D S C
						Venezuela	Falucho	D S C
						Arenales	Los Horneros	D S C
DVN	EL CHARCAO	96	1	1510	2550	Cinco Saltos	Chimpay	D S C
DVN	EL CONDOR	71	1	3210	4100	Los Menucos	Chichinales	D S C
						Las Mutisias	Las Bandurrias	D S C
						Arenales	Saturnino Franco	D S C
						Rotary Internacional	Domingo Savio	D S C
DVN	EL COIRON	86	1	1510		Pte. Arturo U. Illia	Lamarque	D S C
						Chichinales	Los Albatros	D S C
B6	EL CUY	32-O2	1	2250	2400	Villa Regina	Los Menucos	S a N
						Venezuela	Los Horneros	D S C
DVN	EL MOLLE	90	1	1400	2550	Alfredo Kossman	Chimpay	D S C
DVN	EL PETREL	49-0	1	-	-	El Chañar	Chichinales	D S C
DVN	EL RAULI	74	1	1400	1900	El Biguá	El Chañar	D S C
						Venezuela	Domingo Savio	D S C
						Alfredo Kossman	La Plata Este	D S C
						Pte. Arturo U. Illia	Contralmirante Cordero	D S C
DVN	EL ROMERILLO	88	1	2100	3500	El Chañar	Rimmele	D S C
						Naciones Unidas	Río Negro	O a E
						Río Neuquén	Río Collón Cura	O a E
D6	EL SALVADOR	19-ene	1	1500	2200	Confluencia	Lago Mascardi	E a O
						Lago Guillermo	Lago Escondido	E a O
G4	ESPAÑA	10	1	0	1600	Fernández Oro	Arenales	N a S
						Arenales	Esquiu	N a S
F8	ESPINOSA, Maestro Don Juan	B.3	1	1900	-	Colectora Confluencia	Canal Principal de Riego-Puente de Madera	D S C
C3	ESQUIU, Fray Mamerto	39	1	150	1900	Belgrano	Río Collón Cura	D S C
						Los Notros	Quilembai	D S C
						Tres Arroyos	Ruta 22	D S C
G4	ESTADO DE ISRAEL	310	4	0	600	Ruta 22	Labraña	D S C
F6	ESTRADA, Manuel	28-0	1	500	2250	Alem	J.C. Cobian	N a S
						Qta: 019 - S:H	España	D S C
						España	Naciones Unidas	O a E
D4	FALUCHO	33	1	300	4050	Pastor Bowdler	Pte. Juan Domingo Perón	O a E
						Los Notros	Los Horneros	D S C
G3	FERNÁNDEZ ORO, Gral.	1-O	1	0	900	Mengelle	25 de Mayo	E a O
						25 de Mayo	Brentana	D S C
						Los Pinos	Los Coihues	N a S
H5	FERRERA, Alfredo Alberto	318	4	300	600	Los Alcerces	Los Arrayanes	N a S



Año 10 - Número 248 - Cipolletti, 16 de Diciembre de 2015

H3	FIGUEROA ALCORTA, Pte.	209	3	0	250	Lisandro de la Torre	Juárez Celman	E a O
						Echeverría	Fray Sta. María de Oro	S a N
C4	FILIBERTO, Juan de Dios	10-ene	1	1625	1950	Esquiú	Turrin	S a N
C6	FIRPO, Roberto	28-2N	1	1800	2100	Mz:237 – S:H	Mz:217 – S:H	D S C
						Fray Sta. María de Oro	Turrin	S a N
C6	FLORES, Celedonio	28-1N	1	1650	2150	Scalabrini Ortiz	La Plata Este	S a N
C3	FORMOSA	145-1	2	0	190	Mengelle	Buenos Aires	E a O
						Intersección con 201-1 en P:01b-Qta032-S:J	Lisandro de la Torre	O a E
H2	FORTÍN 1º DIVISIÓN, Colectora	213	3	0	700	Confluencia	Los Horneros	D S C
C7	FRANCO, Saturnino	B.9	1	1900	3900	Lavalle	Int. Mz:349 – S:H	D S C
E5	FRAY MOCHO	12-ene	1	1000	1050	España	La Esmeralda	O a E
						Don Bosco	Primeros Pobladores	O a E
						Aníbal Troilo	Alberdi	O a E
						Río Negro	Juan Domingo Perón	O a E
						Los Alpatacos	Yao Yin	D S C
C4	FRAY Sta. MARIA DE ORO	37	1	300	3860	Los Tomillos	Los Horneros	D S C
						Esquiú	La Plata Este	N a S
C4	GARDEL, Carlos	06-ene	1	1800	2250	Matos Rodríguez	Antártida Argentina	S a N
						Álvarez Thomas	Colectora Exequiel Ramos Mexía	E a O
E6	GOMEZ, Capitán	13-ene	1	1100	2400	La Esmeralda	Colectora Río Collón Cura	E a O
						Lago Hess	Lago Nahuel Huapi	E a O
E5	GONZALEZ LARROSA, Juan	15-ene	1	700	2225	Río Negro	Río Collón Cura	E a O
B6	GONZALEZ, Serafín	39-2	1	1700	1900	Mengelle	Castello, Gob.	O a E
D3	GORRITI, J. I.	129	2	0	100	Uriburu, Pte.	Los Coihues	N a S
H5	GREGORES de GOTELLI, H	312	4	250	500	Lago Fonck	Mz.: 394 – S:M	D S C
D8	GUATEMALA	21-feb	1	2150	2200	Mz:378 – S:H	Miguel Muñoz	D S C
						Miguel Muñoz	La Esmeralda	O a E
E5	GUEMES, Gral. Martin M. de	15-ene	1	400	700	Río Limay	Río Collón Cura	E a O
						Lago Guillermo	Colectora Exequiel Ramos Mexía	O a E
F7	GUIDO, Dr. José María	9-1E	1	1650	2400	Paris	Chile	S a N
						Bolivia	Arenales	S a N
						Fray Sta. M de Oro	Turrin	S a N
E6	HERNANDEZ, José	26-1N	1	650	2250	Scalabrini Ortiz	Antártida Argentina	S a N
						Mengelle	Mosconi	O a E
F3	IBAÑEZ, Tte.	13	1	0	2400	Ruta 151	Vías Ferrocarril	D S C
		A5	2	-	-	Vías Ferrocarril	Mengelle	D S C
			2	-	-	Mengelle	Los Tamariscos	D S C
C3	ILLIA, Pte. Arturo Umberto – Circunvalación	B.13	1	-	-	Vélez Sarsfield	Alem	N a S
G6	INDEPENDENCIA	28-S	1	0	500	Mengelle	Kennedy	O a E
						Kennedy	Borges	D S C
F3	IRIGOYEN,	7	1	0	2150	Fernández Oro	Alem	S a N
G5	ITALIA	16-S	1	0	500	Mengelle	La Esmeralda	E a O
D3	ITUZAINGO	07-ene	1	0	700	La Esmeralda	Ch:002-P:01E-S:H	O a E
C4	JAURECHE, Arturo	45	1	700	850	La Esmeralda	Río Collón Cura	E a O
						Lago Fonk	Lago Escondido	O a E
E5	JUAN XXIII	19-E	1	700	2275	Alvear	Gral. Pacheco	D S C
E3	JUAREZ CELMAN, Pte.	206	3	0	350	Mengelle	San Luis	O a E
C3	JUJUY, Colectora	147	2	0	400	Lisandro de la Torre	Krause	E a O
H3	JUSTO, Pte. Agustín P.	309	4	0	100	Vélez Sarsfield	Alem	D S C
G7	KENNEDY, John Fitzgerald	32-S	1	0	500	Naciones Unidas	Colectora Río Collón Cura	O a E
						Las Lengas	Pil Pil	D S C
						Quilembai	Matasebo	D S C
B6	KOSSMAN, Salvador Alfredo	43-1	1	1500	1900	Amancay	Los Tamariscos	D S C
G4	KRAUSE, Ing. Julio	304	4	100	500	Tres Arroyos	Cipolletti, Ing. Cesar	N a S
						CH.:009 - P: 09 - S:D	Calle s/n	D S C
A1	LA ALIANZA	112-N	2	4500	4900	Los Rosales	Las Margaritas	S a N
						Proyección línea cuadrantes domiciliarios norte -sur	Rural C6	D S C
I6	LABRAÑA, Raúl	C3	3	0	1400	Alem	Bolivia	S a N
F5	LA ESMERALDA	16-N	1	500	2250	Bolivia	Illia	D S C
D3	LA PLATA OESTE	131-0	2	0	167	Mengelle	Santa Cruz-Ing. Pagano	D S C
						Mengelle	Río Collón Cura	D S C
						Ch:009-P:03-S:F	Ch:009-P:05-S:F	D S C
C3	LA PLATA ESTE	131-0	1	0	2400	Las Lengas	Los Tamariscos	D S C
D3	LA RIOJA	137-1	2	100	190	Castello	Buenos Aires	O a E
F9	LAGO ALUMINE	44-2	1	100	300	Del Ben Giacinto	Ing. Moreira Laje	S a N
						Nicaragua	Cuba	S a N
D8	LAGO ESCONDIDO	44-3	1	850	1400	Ecuador	Venezuela	S a N
G9	LAGO EZEQUIEL RAMOS MEXIA	48	1	0	1400	Vélez Sarfield	Venezuela	N a S
G9	LAGO ESPEJO	46-1	1	50	100	Abel Roberto	Del Ben Giacinto	S a N
						Mtro. Espinoza	J.M. Paris	N a S
E8	LAGO FONCK	42-3	1	450	1400	Nicaragua	Venezuela	D S C
F8	LAGO GUILLELMO	42-1	1	300	1050	Irigoyen	Mtro. Espinoza	N a S
						Mtro. Espinoza	Tte. Ibáñez	S a N
						Tte. Ibanez	J.M. Paris	N a S
						J. M. Paris	Tte. Gral. Aramburu	N a S

						Nicaragua	Bolivia	Na S
						Bolivia	Canal 5 II	D S C
E8	LAGO GUTIÉRREZ	42-N	1	550	675	Tte. Ibáñez	J. M. Paris	Na S
						Tte. Ibáñez	J. M. Paris	Sa N
						J. M. Paris	Pte. Aramburu	Sa N
E8	LAGO HESS	42-2N	1	550	1050	Nicaragua	Bolivia	Sa N
G9	LAGO LACAR	44	1	0	300	Vélez Sarfield	Ing. Moreira Laje	D S C
						Tte. Ibáñez	J. M. Paris	Sa N
						Juan XXIII	Cuba	D S C
E8	LAGO MASCARDI	42-0	1	550	1625	Del trabajador	Venezuela	Na S
G9	LAGO MOQUEHUE	42-4	1	50	100	Venezuela	Saturnino Franco	D S C
						Abel Roberto	Del Ben Giacinto	Na S
						Abel Roberto	Del Ben Giacinto	Na S
						Moreira Laje	J. M. Guido	Sa N
G9	LAGO NAHUEL HUAPI	44-1	1	50	1400	Mtro. D. J. Espinoza	Nicaragua	D S C
F9	LAGO PELIEGRINI Colectora	48-1	1	100	675	Ecuador	Venezuela	Na S
						DEL Ben Giacinto	J.M. Paris	Sa N
						Naciones Unidas	Perón, J. D.	O a E
						Los Alpatacos	Michay	D S C
A6	LAMARQUE	53-1	1	1500	1900	Piquillín	El Romerillo	D S C
A1	LAMOLLA, Francisco	114	2	4500	4900	El Charcao	Los Tomillos	D S C
DVN	LA PICHANA	92-1	1	2100	2200	Los Rosales	Las Margaritas	Na S
						Kossman	Los Choiques	D S C
						Basconnet	Farrera	O a E
								P.
						Toschi	Los Cedros	Peatonal
						Los Cedros	Los Tilos	O a E
						Maipú	Chacabuco	O a E
H5	LAS ACACIAS	309	4	700	1650	Chacabuco	Paso de Los Libres	D S C
H6	LAS ARAUCARIAS	324	4	324	650	Paso de Los Libres	Los Olivos	O a E
H5	LAS CATALPAS	311-2	4	725	800	Los pinos	Los Nogales	Na S
						Basconnet	Farrera	O a E
G4	LAS HERAS	305	4	400	1400	Qta. 014-P:12-S:J	A. de Medela	D S C
						Toschi	Paso de Los Libres	D S C
						Venezuela	Saturnino Franco	D S C
						Rotary Internacional	Los Huemules	D S C
						Chimpay	Lamarque	D S C
DVN	LAS JARILLAS	78	1	1400	-	Chichinales	Los Cauquenes	D S C
						Los Caranchos	Águila Mora	D S C
DVN	LAS MARAS	35-1	1	3080	3500	Los Notros	Quilembai	D S C
A1	LAS MARGARITAS	809	2	200	400	Michay	Yao Yin	D S C
DVN	LAS MARTINETAS	47-0	1	2250	-	Vías del Ferrocarril	San Luis	D S C
						Los Notros	Pte. Arturo U. Illia	D S C
						Falucho	Las Maras	D S C
DVN	LAS MUTISIAS	76	1	1455	3350	Saturnino Franco	Rotary Internacional	D S C
						Los Pumas	La Plata Este	D S C
DVN	LAS NALCAS	74-2	1	1900	2000	Domingo Savio	Los Pumas	D S C
DVN	LAS NUTRIAS	90-0	1	1625	1780	Saturnino Franco	Rotary Internacional	D S C
DVN	LAS LENGAS	66	1	1900	2250	Savio Domingo	La Plata Este	D S C
A3	LAVALLE	21-O	1	0	700	Mengelle	La Esmeralda	D S C
G6	LIBERTAD	22-S	1	0	650	Vélez Sarsfield	Urquiza	Na S
F9	LIZASO, Héctor José	05-mar	1	2225	2400	Lago Nahuel Huapi	Mosconi	O a E
						Mengelle	Mz:521- S:H	D S C
F3	LOPEZ y PLANES, Vicente	107-1	2	0	600	S. Bolívar	Leopoldo Lugones	O a E
H6	LOS ABEDULES	322-1	4	500	550	Rubén Darío	Alfonsina Storni	E a O
I6	LOS ABETOS	328-1	4	800	850	Los Coihues	Los Alcerces	Sa N
H5	LOS ALAMOS	319	4	600	750	Los Fresnos	Ing. C. Cipolletti	D S C
DVN	LOS ALBATROS	65	1	3370	3700	Toschi	Ing. C. Cipolletti	Sa N
A1	LOS ALELIES	803	2	200	400	Michay	El Romerillo	D S C
						La Alianza	San Luis	E a O
						Qta:018-P:2-S:J	Los Sauces	D S C
H5	LOS ALERCES	311-1	4	600	1500	Los Sauces	Ferrera	O a E
						Los Cedros	Los Tilos	O a E
						Maipú	Qta:016-P:01b-S:K	O a E
DVN	LOS ALPATACOS	98	1	2300	2550	Cinco Saitos	Contraalmirante Cordero	D S C
						Los Menucos	Chichinales	D S C
						Los Viraros	Los Cipreses	Na S
G7	LOS ALMENDROS	330-3	4	350	900	Los Aromos	Los Plátanos	Na S
						Los Plátanos	Calle S/Nombre (319-3)	Sa N
						Los Cedros	Los Tilos	E a O
H6	LOS AROMOS	307-1	4	1000	1650	Chacabuco	Paso de los Libres	D S C
H5	LOS ARRAYANES	313	4	700	1900	Paso de los Libres	Los Manzanos	E a O
DVN	LOS CARANCHOS	61-1	1	3210	3650	Los Sauces	Calle S/Nombre (319-3)	D S C
						Las Mutisias	Michay	D S C
H6	LOS CASTAÑOS	326-1	4	300	800	Los Tomillos	El Romerillo	D S C
DVN	LOS CAUQUENES	59-1	1	3210	3380	Los Pinos	Las Acacias	Sa N
H5	LOS CEDROS	322	4	300	600	Los Nogales	Ing. C. Cipolletti	Sa N
H6	LOS CEIBOS	317	4	1050	1650	Las Mutisias	Michay	D S C
						Los Pinos	Los Arrayanes	Sa N
						Los Nogales	Chacabuco	O a E
						Chacabuco	Pasos de los Libres	D S C



						Pasos de los Libres	Los Manzanos	O a E
						Los Viraros	Los Cipreses	S a N
H7	LOS CEREZOS	332-1	4	50	900	Los Aromos	Los Ceibos	N a S
DVN	LOS CHIMANGOS	63-1	1			Los Plátanos	Calle S/Nombre (319-3)	N a S
DVN	LOS CHOIQUES	45-0	1	-	-	Las Mutisias	Michay	D S C
						El Romerillo	Los Tamariscos	D S C
G6	LOS CIPRESES	305-1	4	1150	1800	Los Robles	Paso de Los Libres	O a E
H5	LOS COIHUES	311	4	550	1650	Los Almendros	Ch. 001a:05-S:K	D S C
						G. de Gotelli	Los Manzanos	D S C
						Chacabuco	Paso de Los Libres	D S C
I6	LOS FRESNOS	317-1	4	1300	1650	Paso de Los Libres	Los Almendros	E a O
						Los Olivos	Los Manzanos	E a O
DVN	LOS HORNEROS	100 100-0	1	1400	3350	Venezuela	H. Rimmele	D S C
VN ^D	LOS HUEMULES	43-2	1	3100	3400	Pil Pil	Los Horneros	D S C
H7	LOS MANZANOS	334	4	0	900	Gral. Paz	Calle S/Nombre (319-3)	D S C
DVN	LOS MAITENES	68	1	1900	2200	Domingo Savio	Los Pumas	D S C
						Kossman	La Plata Este	D S C
						Naciones Unidas	Perón, J. D.	D S C
A6	LOS MENUCOS	51-1	1	1500	1900	Michay	Los Tomillos	D S C
DVN	LOS NENEOS	92	1	1510	1625	El Chañar	Los Tamariscos	D S C
						Arenales	Saturnino Franco	D S C
H6	LOS NOGALES	315	4	1000	1500	Los Álamos	Los Tilos	E a O
H6	LOS ÑIRES	315-1	4	1050	1150	Maipú	Los Olivos	E a O
						Los Ceibos	Los Olmos	O a E
						Venezuela	Saturnino Franco	D S C
DVN	LOS NOTROS	74-1	1	1400	2550	Los Pumas	Los Huemules	D S C
						Las Martinetas	Chichinales	D S C
H7	LOS OLIVOS	332	4	350	900	Los Aromos	Calle S/Nombre (319-3)	S a N
H6	LOS OLMOS	324-1	4	650	750	Los Arrayanes	Los Plátanos	S a N
G7	LOS PARAISOS	303-3	4	1400	1770	Los Nogales	Ing. C. Cipolletti	S a N
H6	LOS PEHUENES	315-2	4	1300	1400	Paso de Los Libres	Calle S/Nombre (336)	O a E
A1	LOS PENSAMIENTOS	807	2	200	400	Chacabuco	Paso de Los Libres	D S C
DVN	LOS PICHES	33-1	1	3370	3500	La Alianza	San Luis	E a O
H5	LOS PINOS	307	4	600	1400	Michay	Yao Yin	D S C
H4	LOS PIONEROS, Colectora	323	4	0	1900	A. de Medela	Paso de Los Libres	D S C
I7	LOS PLATANOS	319-1	4	1400	1900	Lisandro de la Torre	Calle S/Nombre (319-3)	O a E
						Paso de Los Libres	Los Manzanos	O a E
G7	LOS PRUNUS	303-2	4	1400	1770	Paso de Los Libres	Los Almendros	E a O
						Los Almendros	Los Cerezos	E a O
DVN	LOS PUMAS	41-2	1	-	3570	Las Lengas	Las Retamas	D S C
DVN	LOS RADALES	94-1	1	2250	2375	Pil Pil	Los Horneros	D S C
DVN	LOS RETAMOS	70	1	1950	2200			D S C
						Homero Manzi	La Plata Este	
H6	LOS ROBLES	324-2	4	250	550	Los Cipreses	Los Pinos	S a N
A1	LOS ROSALES	801	2	200	400	Los Coihues	Los Alerces	S a N
H5	LOS SAUCES	314-1	4	525	600	Vías del Ferrocarril	San Luis	D S C
DVN	LOS SOLUPES	96-1	1			Los Alerces	Los Arrayanes	D S C
DVN	LOS TAMARISCOS	106-0	1	0	3350	Chimpay	Los Menucos	D S C
DVN	LOS TEROS	57-2	1	3370	3570	Vías del Ferrocarril	Rimmele	D S C
						Michay	Los Tomillos	D S C
H6	LOS TILOS	324-2	4	300	700	Los Pinos	Los Coihues	N a S
						Los Coihues	Los Ceibos	N a S
						Venezuela	Los Horneros	D S C
DVN	LOS TOMILLOS	84	1	1400		Las Martinetas	El chañar	D S C
						Chimpay	Lamarque	D S C
A1	LOS TULIPANES	805	2	200	400	Chichinales	Águila Mora	D S C
G7	LOS VIRAROS (ORD. 05/2010)	301-0	4	1475	1800	La Alianza	San Luis	O a E
						Los Almendros	(336) Sin Nombre	D S C
						Pto. Moreno	Capdevilla	N a S
F3	LUGONES, Leopoldo	114-S	2	150	2250	Saavedra	Balance	D S C
						Concepción Del Uruguay	Jujuy	D S C
F8	MAILHET, Don Luis	13-0	1	2150	2400	J. J. Paso	Azcuénaga	N a S
G6	MAIPU	326	4	0	750	Lago Fonck	Lago E. Ramos Mexia	O a E
E1	MANSILLA, Lucio V.	126	2	900	1400	Gral. Paz	Ing. C. Cipolletti	D S C
						Mariano Moreno	Santa Cruz	S a N
						Mengelle	Belgrano	D S C
						De Caro, Julio	Naciones Unidas	O a E
C3	MANZI, Homero	41-1	1	0	3750	Naciones Unidas	Collón Cura	E a O
						Los Maitenes	Pil Pil	D S C
B8	MARCONI, Guillermo	44	1	1625	1875	Piquillín	Los Tomillos	D S C
						Franco, Saturnino	Domingo Savio	D S C
H5	MARQUEZ, Dr. Anselmo	316-1	4	300	520	Los Pinos	Los Acacias	S a N
DVN	MATASEBO	80-1	1	1900	-	Los Coihues	Los Alerces	S a N
C3	MATHOS RODRIGUEZ, Gerardo	45-2	1	250	500	Domingo Savio	Los Huemules	D S C
G7	MENDOZA	30-ene	1	0	300	Carlos Gardel	Caminito	E a O
						Vélez Sarsfield	Irigoyen	N a S
G3	MENGELLE, Augusto Celestino	2	1	0	2250	Fernández Oro	9 de Julio	N a S
						9 de Julio	Circumvallation ILLIA	D S C
E7	MEXICO	15-mar	1	1700	1850	Río Negro	Río Salado	O a E

DVN	MICHAY	80	1	1900	2250	Venezuela	Rotary Internacional	D S C
						Los Huemules	La Plata Este	D S C
G2	MISTRAL, Gabriela	122	2	50	1400	Contralmirante Cordero	Águila Mora	D S C
						América	Salta	S a N
G3	MITRE, Pte.	203	3	0	50	Saavedra	Santa Cruz	N a S
G8	MOLINA CAMPOS, Florencio	01-feb	1	1650	2150	Lisandro De La Torre	Derqui	O a E
G8	MORA, Lola	1-0	1	1900	2350	Río Limay	Lago Moquehue	E a O
						Confluencia	Raúl Soldi	E a O
						Lago Nahuel Huapi	Lago Espejo	D S C
F3	MOREIRA LAJE, Ing. C. M.	05-feb	1	2150	2400	Lago Moquehue	Lago Lacar	D S C
G8	MOREL, Carlos	42-1	1	0	50	Qta.: 086 P.: 05A S.: M	Mosconi, Ing. E	D S C
F3	MORENO, Mariano	113	2	0	900	Abel Roberto	Rodolfo Walsh	S a N
F3	MORENO, Pto.	105	2	0	700	Mengelle	Ruta 151	D S C
						Mengelle	Uspallata	E a O
						Uspallata	Vías del Ferrocarril	D S C
						Bolívar	Mistral	O a E
G9	MOSCONI, Gral. Enrique	B16	1	0	2250	Veaz Sarfield	Canal 5- II	D S C
F7	MUÑOZ, Dr. Francisco Javier	7-10	1	1300	1500	Savio	Antártida Argentina	D S C
G4	MUÑOZ, Miguel	12	1	0	1800	Independencia	Kennedy	O a E
F7	NACIONES UNIDAS	32-0	1	500	2700	Fernández Oro	Fray Mamerto Esquiú	S a N
F3	NAMUNCURA, Ceferino	104	2	400	2250	Alem	B 15 bis	D S C
						Blas Parera	Mariano Moreno	N a S
I7	NAPOLI, Manuel	330-4	4	685	900	Mariano Moreno	Jujuy	N a S
						Los Ceibos	Los Plátanos	D S C
E6	NEWBERY, Jorge	22-N	1	650	2250	Los Plátanos	Calle S/Nombre (319-3)	N a S
E7	NICARAGUA	17-ene	1	1500	-	J. M. Paris	Antártida Argentina	N a S
						Naciones Unidas	Pastor Bowdler	E a O
F3	O'HIGGINS, Bernardo	107	2	0	900	Confluencia	Qta.: 062 P.: 02 S.: M	D S C
G3	PACHECO, Gral.	201	3	0	500	Mengelle	Ruta 151	D S C
						Lisandro de la Torre	Intersección Rutas 151 y 22	D S C
E3	PAGANO, Ingeniero	108	2	800	2250	Saavedra	Santa Cruz	S a N
						Santa Cruz	Jujuy	S a N
G3	PALACIOS, Dr. Alfredo	205	3	0	500	Lisandro de la Torre	Derqui	E a O
						Qta: 011A - S:J	Avellaneda	D S C
						Avellaneda	Pacheco	S a N
F7	PANAMA	11-O	1	1500	2400	Naciones Unidas	Río Collón Cura	O a E
						Lago Guillermo	Gral. E. Mosconi	O a E
E3	PARAGUAY	23	1	0	2200	Mengelle	Río Collón Cura	O a E
						Lago Hess	Ch:003B-P:02D-S:M	D S C
						Libertad	Primeros Pobladores	D S C
						Primeros Pobladores	Naciones Unidas	O a E
E6	PARIS, Juan María	15-E	1	1000	-	Naciones Unidas	Río Collón Cura	O a E
						Confluencia	Colectora Exequiel Ramos Mexía	O a E
G2	Pasaje de Los Inmigrantes	-	2	800	900	Colectora Exequiel Ramos Mexía	Calle rural B18	D S C
C5	Pasaje 30 de Octubre	-	1	900	1000	América	Ruta 151	D S C
C5	Pasaje 10 de Diciembre	-	1	900	1000	Don Bosco	Jorge Newbery	D S C
C5	Pasaje 100 años	-	1	900	1000	Don Bosco	Jorge Newbery	E a O
E7	Pasaje 15-2	15-feb	1	1500	1600	Don Bosco	Jorge Newbery	D S C
E7	Pasaje 15-3	15-mar	1	1500	1600	Pasaje 32-3	Bowdler	D S C
E7	Pasaje 32-2	32-2	1	700	800	Naciones Unidas	Pasaje 32-2	D S C
E7	Pasaje 32-3	32-3	1	700	800	González Larrosa	Pasaje 15-3	D S C
C5	Pasaje 24-1	24-ene	1	1500	1600	Pasaje 15-2	Chile	D S C
D3	Pasaje 31-1	31-ene	1	0	200	Falucho	Arenales	D S C
D3	Pasaje 33-1	33-1	1	0	200	Mengelle	Belgrano	D S C
C5	Pasaje 33-1	33-1	1	1100	1200	Mengelle	Belgrano	D S C
D3	Pasaje 37	37	1	0	200	Primeros Pobladores	Jose Hernández	D S C
G7	PASO DE LOS LIBRES	330	4	0	900	Mengelle	Belgrano	D S C
E3	PASO, Juan José	123	2	0	900	Gral. Paz	Ruta 22	D S C
						Mengelle	Buenos Aires	D S C
D3	PASTEUR, Dr. Luis	102-1	2	1250	1400	Simón Bolívar	Mansilla, Lucio	D S C
G5	PAZ, Gral.	301	4	900	1900	Azcuénaga	Santa Cruz	S a N
H3	PELLEGRINI, Pte.	207	3	0	400	Toschi	Dr. Julio Salto	D S C
F7	PENNA, Dr. José	28-2S	1	300	500	Lisandro de La Torre	Quintana, Pte.	O a E
						Irigoyen	Muñiz	P. Peatonal
						Muñiz	Agote	N a S
F8	PERÓN, Pte. Juan Domingo –Circunvalación	B12	1	2250	-	Agote	Alem	P. Peatonal
						Vías Ferrocarril	Illia	D S C
						Illia	B 15 bis	D S C
E3	PERU	25	1	0	2150	Calle Rural B15	Qta: 031 – P.: 04A S: F	D S C
						Mengelle	Colectora Río Collón Cura	E a O
C4	PIAZZOLLA, Astor Pantaleón	06-feb	1	2100	2200	Lago Hess	Colectora Exequiel Ramos Mexía	O a E
G7	PIEDRABUENA, Cete. Luis	28-1-S	1	50	100	La Plata Este	Matos Rodríguez	S a N
DVN	PIL, PIL	72	1	1900	2250	R. Walsh	San Martín	N a S
DVN	PIQUILLIN	82	1	1900	2250	Domingo Savio	Pte. Arturo U. Illia	D S C
						Domingo Savio	Los Horneros	D S C
C3	POSADAS	143-1	2	0	300	Los Menucos	Chichinales	D S C
						Mengelle	Buenos Aires	O a E

						Simón Bolívar	Lugones	O a E
						Saavedra	Azcuénaga	S a N
						Santa Cruz	San Rafael	S a N
E2	PRIMER MAESTRO JACINTO MOYANO	114-2	2	800	2250	Qta. 033 P. 03 S. G	Concepción del Uruguay	D S C
						Concepción del Uruguay	Resistencia	S a N
E3	PRIMERA JUNTA	115	2	0	160	Mengelle	C. Namuncura	E a O
E6	PRIMEROS POBLADORES	24-N	1	650	2250	C. Namuncura	Mz. : 370 – S:H	D S C
G6	PUERTO BELGRANO	26	1	0	500	J. M. Paris	Antártida Argentina	D S C
E7	PUERTO RICO	11-feb	1	1500	1900	Vélez Sarsfield	Alem	N a S
G2	PUEYREDON, Juan Manuel de	101-1	2	350	700	Naciones Unidas	J. D. Perón	E a O
F6	QUADRINI, Dr. Raúl	11-ene	1	1200	1500	Rivadavia	G. Mistral	E a O
DVN	QUILEMBAI	94	1	1400		Villarino	Naciones Unidas	E a O
						Venezuela	Saturnino Franco	D S C
F9	QUINQUELA MARTIN	03-ene	1	1900	2400	Chimpay	El Chañar	D S C
H3	QUINTANA, Pte.	208	3	200	300	Confluencia	Victorica	P. Peatonal
G4	QUIROGA, Juan Facundo	306	4	0	200	Mz:837 – S:M	Mosconi	O a E
						Qta:015 –S:J	Pte. Alvear	D S C
F7	RAWSON, Dr. Guillermo	30-ene	1	300	500	Tres Arroyos	Cabral, Sgto.	S a N
E3	RECONQUISTA	17-0	1	0	700	Sgto. Cabral	Canal D 6 II	D S C
C3	RESISTENCIA	145	2	100	190	Irigoyen	Muñiz	P. Peatonal
	RIMMELE, Hugo (ORD. 016/2009)	B17	1	0	-	Muñiz	Agote	D S C
C6	RÍO BERMEJO	29-ene	1	1500	1900	Agote	Alem	P. Peatonal
E7	RÍO COLORADO	32-1	1	650	1300	Mengelle	La Esmeralda	O a E
F8	RÍO COLLON CURA, Colectora	40	1	0	2700	Castello, Gob.	Buenos Aires	O a E
D6	RÍO DE LA PLATA	27-ene	1	1550	2150	Vías FFRC	Canal Principal de Riego	D S C *
D3	RÍO GALLEGOS	133	2	100	190	Naciones Unidas	Río Neuquén	O a E
						J. M. Paris	González Larrosa	N a S
G7	RÍO LIMAY	34-1	1	0	220	Bolivia	Perú	N a S
F7	RÍO NEGRO	36	1	100	2700	Ecuador	Colombia	N a S
G8	RÍO NEUQUEN	38	1	50	2650	Vélez Sarfield	Ch.: 005 P. :04B S.: E	N a S
E7	RÍO PARANA	36-1	1	650	2100	Río Colorado	Río Limay	O a E
						Río Neuquén	Río Collón Cura	O a E
E7	RÍO SALADO	38-1	1	650	2100	Lago Gutiérrez	Lago Fonck	O a E
G7	RÍO SANTIAGO	30-S	1	0	300	Castello, Gob.	Buenos Aires	O a E
G3	RIVADAVIA, Bernardino	116-S	2	0	600	Vélez Sarfield	San Martín	N a S
F3	ROCA, Gral. Julio Argentino	5	1	0	1900	Irigoyen	Alem	N a S
DVN	ROSA MOSQUETA	84-1	1	2500	2550	J.M. Paris	González Larrosa	N a S
C3	ROSARIO	139-1	2	0	190	Aramburu	Juan XXIII	N a S
D6	ROSSI, Comisario Inspector José	23-ene	1	1400	2200	Bolivia	Brasil	S a N
						Ecuador	Colombia	N a S
C5	ROTARY INTERNACIONAL	37-1	1	900	3730	Homero Manzi	Raúl Scalabrini Ortiz	S a N
E3	SAAVEDRA	117	2	0	900	Kossman	La Plata Este	N a S
G5	SAENZ PEÑA	18-S	1	0	700	San Martín	Irigoyen	N a S
E8	SALOMANO, Ing. Agrom. Félix	13-mar	1	2150	2400	Avda. Alem	17 de Julio	N a S
F3	SALTA	111	2	150	900	17 de Julio	Ch:005 - P:10B - S:E	D S C
						Walsh	Homero Manzi	S a N
						Kossman	La Plata Este	S a N
						Villa Regina	17 de Julio	S a N
						J.M. Paris	González Larrosa	N a S
						Chile	Brasil	N a S
						Paraguay	Perú	N a S
						Ecuador	Colombia	N a S
						Venezuela	Arenales	N a S
						Homero Manzi	Kossman	S a N
						J.M. Paris	González Larrosa	N a S
						González Larrosa	Chile	N a S
						Chile	Juan XXIII	N a S
						Bolivia	Río de Plata	N a S
						Colombia	Venezuela	N a S
						H. Manzi	Kossman	N a S
						Vélez Sarsfield	Irigoyen	S a N
						Gral. Pacheco	Mariano Moreno	D S C
						Mengelle	Kennedy	E a O
						Qta. 084 – P:02-S:M	Río Negro	E a O
						Río Negro	Río Collón Cura	E a O
						Lamarque	Chichinales	D S C
						Mengelle	Buenos Aires	E a O
						Alberdi	Naciones Unidas	O a E
						Lago Fonck	Ch:003b-P:02D-S:M	D S C
						Don Bosco	J. Hernández	E a O
						Celedonio Flores	Naciones Unidas	E a O
						Río Negro	Río Collón Cura	E a O
						Los Notros	El Molle	D S C
						Mengelle	Buenos Aires	E a O
						Simón Bolívar	San Luis	O a E
						San Luis	Lucio V. Mansilla	D S C
						Fernández Oro	Urquiza	N a S
						Lago Fonck	Mosconi, Gral. E.	E a O
						C. Namuncura	Vías Ferrocarril	D S C
						Lugones, Leopoldo	Rivadavia	E a O
						Rivadavia	Alfonsina Storni	E a O

						Alfonsina Storni	QTA. 091-P:22-S:G	D S C
G8	SALTO, Dr. Julio Dante	C8	4	0	900	Vías Ferrocarril	Acceso Isla Jordán	D S C
B6	SAN ANTONIO OESTE	49	1	1550	1900	El Cuy	J. D. Perón	E a O
G6	SAN LORENZO	324-1	4	0	175	Gral. Paz	Las Heras	N a S
F2	SAN LUIS, Pvcia. de	116-N	2	600	4900	M. Moreno	Circumvallation, Pte. Illia	D S C
G3	SAN MARTÍN, Gral. José de	3-O	1	0	1900	Circunvalación, Pte. Illia	Las Margaritas	O a E
D3	SAN RAFAEL	137	2	100	200	Mengelle	Kennedy	O a E
D3	SANTA CRUZ	131	2	0	900	Kennedy	Río Collón Cura	E a O
C3	SANTA FE	141	2	0	167	Gob. Castello	Buenos Aires	D S C
G5	SARMIENTO	14	1	0	1000	Buenos Aires	Vías Ferrocarril	D S C
B7	SAVIO, Domingo	B11	1	3730	-	Mengelle	Ruta 151	D S C
G1	SEGOVIA, Rogelio	-	2	900	-	Mengelle	Ing. Pagano	O a E
E8	SEPULVEDA, Don Juan	13-feb	1	2150	2400	Fernández Oro	La Esmeralda	N a S
C4	SCALABRINI ORTIZ, Raúl	43	1	700	1500	Confluencia	Los Horneros	D S C
E2	SOLANO LOPEZ, Francisco	116-1	2	50	1400	Ruta Nº 151	G-086-01A	D S C *
G8	SOLDI, Raúl	42-2S	1	150	200	Lago Fonck	Colectora Exequiel Ramos Mexia	O a E
G2	STORNI, Alfonsina	120	2	50	1400	La Esmeralda	Naciones Unidas	O a E
G2	SUCRE, Antonio José	103-1	2	225	900	3 de Octubre	Pueyrredon	S a N
E3	SUIPACHA	121	2	0	900	Saavedra	Azuénaga	N a S
G5	TOSCHI, Luis	320	4	0	700	R. Walsh	F. Molina Campos	S a N
E3	TRES ARROYOS	301-1	4	0	950	A. Berni	Castagnino	S a N
C5	Troilo, Aníbal	24-ene	1	1600	2150	3 de Octubre	Salta	N a S
F3	TUCUMAN	106	2	400	600	Saavedra	Santa Cruz	S a N
C4	TURRIN, Antonio	41	1	250	1900	G. Mistral	América	D S C
H3	URIBURU, Pte.	307	4	0	600	Sor J. I. de La Cruz	Wilde	E a O
E3	URQUIZA	15-O	1	0	1000	Mengelle	Buenos Aires	E a O
G6	URUGUAY	26-ene	1	0	500	Simón Bolívar	Primer Maestro J. Moyano	O a E
G3	USPALLATA	102	2	50	300	F. Solano López	A. Storni	O a E
D3	USUAHIA	131-1	2	100	150	G. Mistral	Mansilla, L	O a E
A6	VALCHETA	55-1	1	1500	1900	Vías del Ferrocarril	Ruta 22	D S C
C4	VALLE, Germán	39-1	1	-	-	Lisandro de La Torre	Toschi, Luis	D S C
G5	VÉLEZ SANSFIELD	1-E	1	900	-	Toschi, Luis	Qta:022-P:05-S:J	D S C
D3	VENEZUELA	31	1	0	4050	Arenales	Rotary Internacional	S a N
F8	VICTORICA, Miguel C.	42-S	1	75	250	Fray M. Esquiú	J. C. Cobian	S a N
G3	VIEDMA	103	2	0	200	Blas Parera	M. Moreno	S a N
B6	VILLA REGINA, Colectora	47-1	1	1600	1900	La Plata Este	La Esmeralda	D S C
F6	VILLARINO	26-S	1	500	650	La Esmeralda	Don Bosco	E a O
G4	VILLEGAS	8	1	0	1400	Jorge Newbery	Naciones Unidas	E a O
D2	VUCETICH, Juan	108-1	2	1400	2100	Río Negro	Río Collón Cura	E a O
G6	WALSH, Rodolfo	01-ene	1	1000	2250	Lisandro de la Torre	J. Krause	O a E
G3	WILDE, Eduardo	114-1	2	125	150	Estado de Israel	A. Medela	D S C
DVN	YAO YIN	82-1	1	1400	1900	Mengelle	La Esmeralda	E a O
DVN	ZAMPA	80-2	1	1400	1900	La Esmeralda	Libertad	O a E
DVN	ZORZAL PATAGONICO	63	1	3370	3570	Uspallata	Vías del Ferrocarril	D S C
	Sin Nombre	112-1-N	2			Uspallata	Vías del Ferrocarril	D S C
	Sin Nombre	112-2	2			El Cuy	J. D. Perón	E a O
	Sin Nombre	114-1-N	1			Alem	J. M. Paris	N a S
E2	Sin Nombre	117-1	2	200	300	Fernández Oro	Venezuela	S a N
H3	Sin Nombre	225	3	0	1100	Santa Cruz	San Rafael	N a S
						La Rioja	Rosario	N a S
						Concepción del Uruguay	Posadas	S a N
						Libertad	Pto. Belgrano	E a O
						Pto. Belgrano	Mz:681-S:H	D S C
						Piedrabuena	Río Santiago	O a E
						Río Santiago	Pastor Bowdler	E a O
						Río Limay	Lago Moquehue	O a E
						Lago Lacar	Lago Niguel Huapi	O a E
						Sucre	Pto. Moreno	S a N
						Venezuela	Domingo Savio	D S C
						Venezuela	Los Piches	D S C
						Rotary Internacional	Domingo Savio	D S C
						Michay	Los Tomillos	D S C
						(799) Sin Nombre	Los Rosales	D S C
						Qta 033-G-05	Concepción del Uruguay	D S C
						Ch 006-C-02	Los Rosales	D S C
						Simón Bolívar	L. Lugones	O a E
						Lisandro de La Torre	Canal de los Milicos	D S C



17	Sin Nombre	319-2	4	1400	1800	Paso de los Libres S/N 334-2	Los Almendros S/N 336-1	E a O O a E
17	Sin Nombre	319-3	4	1400	1900	Los Almendros	Julio Dante Salto	E a O
H3	Sin Nombre	325	4	0	100	Lisandro de La Torre	Qta.036-P:01A-S:J	D S C
H8	Sin Nombre	334-1	4	500	900	Los Coihues	Los Arrayanes	N a S
I8	Sin Nombre	334-2	4	825	900	Los Plátanos	S/N (319-3)	N a S
G8	Sin Nombre	336	4	500	600	Los Viraros	Los Cipreses	N a S
H8	Sin Nombre	336-1	4	500	900	Los Coihues	Los Arrayanes	N a S
H8	Sin Nombre	338	4	500	900	Los Plátanos	S/N 319-3	N a S
H8	Sin Nombre	340	4	500	900	Los Coihues	Los Arrayanes	N a S
A1	Sin Nombre	799	2			La Alianza	(114-1-N) Sin Nombre	D S C

Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro 12-07-2007 – 26-09-2007 – 07-05-2014

	Doble sentido de circulación
	Este a Oeste
	Oeste a Este
	Norte a Sur
	Sur a Norte

Recopilación de datos y confección de planilla: Benjamín Martínez – Sebastián Castaño
Sentido de circulación Calles Dirección de Transito

ANEXO II – ORD. DE FONDO N° 245/15 - Sentido de Circulación Calles Rurales

Código	Nombre de Calles Rurales	Cuadrante s/Ord	Alturas domiciliarias		Ubicada entre Calles		Sentido de circulación	
			Desde	Hasta	Desde	Hasta		
Códigos de Calles Impares	A 0	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	A20	D.S.C
	A 01	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	A 6	D.S.C
	A 02	Rogelio SEGOVIA	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	G-086-01A	D.S.C
	A 03	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	A 6	D.S.C
	A 1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	Ex Canal Roca	D.S.C
	A 1-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ex Canal Roca	Río Neuquén	D.S.C
	A 1-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	03-1-G-057-01A	D.S.C
	A 3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 6	03-1-G-005-11	D.S.C
	A 3-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	03-1-G-001-07	D.S.C
	A 3-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	03-1-G-001-04	D.S.C
	A 3-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta N° 151	03-1-G-002-13	D.S.C
	A 3-3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 12	03-1-D-006-09	D.S.C
	A 5	Arturo Umberto Illia (oeste)	2	-	-	Vías Ferrocarril	Río Neuquén	D.S.C
	A 5-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	(112-N) La Alianza	(116-N) San Luis	D.S.C
	A 5-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	03-1-D-002-12	D.S.C
	A 5-3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	(116-N) San Luis	Ruta Nac. N° 151	D.S.C
	A 5-4	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-D-002-06b	A 12-1	D.S.C
	A 7	Hugo Rimmele (oeste)	2	-	-	(116-N) San Luis	03-1-D-004-10A	D.S.C
	A 7-0	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Vías Ferrocarril	Río Neuquén	D.S.C
	A 7-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	(116-N) San Luis	03-1-C-084-03/07	D.S.C
	A 7-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-C-079-02A	Ruta Nac. N° 151	D.S.C
	A 7-3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-B-006-12	03-1-B-006-14	D.S.C
	A 9	Calle Rural S/Nombre (Oeste)	2	-	-	(116-N) San Luis	A 4-1	D.S.C
	A 9-1	Calle Rural S/Nombre (Oeste)	2	-	-	(116-N) San Luis	A 4	D.S.C
	A 11	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 4-0	A 4-1	D.S.C
	A 13	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Vías Ferrocarril	Río Neuquén	D.S.C
	A 13-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	Río Neuquén	D.S.C
	A 13-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Ruta Nac. N° 151	Río Neuquén	D.S.C
	A 15	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A4-1	Río Neuquén	D.S.C
	A 15-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	Vías Ferrocarril	03-1-A-009-04	D.S.C
	A 15-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 6	03-1-A-006-11	D.S.C
	A 15-3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A6	Río Neuquén	D.S.C
	B 3	Maestro Don Juan ESPINOSA	1	-	-	B12	Limite con F. Oro	D.S.C
B 9	SATURNINO FRANCO	1	-	-	B12	Calle (521-0) s/N	D.S.C	
B 11	DOMINGO SAVIO	1	-	-	B12	Canal Principal de Riego	D.S.C	
B 13	Arturo Umberto Illia (este)	1	-	-	(2) Mengelle	Canal Principal de Riego	D.S.C	
	Arturo Umberto Illia (oeste)	2	-	-	(2) Mengelle	Vías Ferrocarril	D.S.C	
B 13-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	(16-N) La Esmeralda	(32-N) Naciones Unidas	D.S.C	
					Canal P2	Canal Principal de Riego		
B 15	Calle Rural S/N - Este	1	0	-	Proyección calle (2) Mengelle	(16-N) La Esmeralda	D.S.C	
						Vías Ferrocarril		
B 15-0	Calle Rural S/N	1	-	-	(16-N)La Esmeralda	02-03-080630	D.S.C	
B 15-1	El Valle (ord. 36/2008)	1	-	-	03-1-E-008-03	03-1-E-005-05E	D.S.C	



B 15-2	La Estepa (ord. 36/2008)	1	-	-	03-1-E-008-03	03-1-E-005-05E	D.S.C	
B 17	Hugo Rimmele Este	1	0	-	Proyección calle (2) Mengelle	Canal Principal de Riego	D.S.C	
	Hugo Rimmele Oeste	2	0	-		Vías Ferrocarril	D.S.C	
B 17-1	Calle Rural S/N	1	-	-	03-1-E-007A-10	B 8	D.S.C	
B 19	Calle Rural S/N - Este	1	-	-	Proyección calle (2) Mengelle	Canal Principal de Riego	D.S.C	
	Calle Rural S/N - Oeste	2	-	-		Vías Ferrocarril	D.S.C	
B 19-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	B 2-1	03-1-E-004-04	D.S.C	
B 23	Calle Rural S/N	1	-	-	Proyección calle (2) Mengelle	(32-N) Naciones Unidas	D.S.C	
C 1	Calle Rural S/N	4	-	-	C 12	03-1-L-002-05	D.S.C	
C 3	Raúl Labraña Este	4	-	-	Proyección calle Lisandro De La Torre	(C6) B. Gallucci	D.S.C	
	Raúl Labraña Oeste	3	-	-		Rio Neuquén	D.S.C	
C 3-1	Calle Rural S/Nombre	3	-	-	(310)Estado de Israel	03-1-J-005a-05	D.S.C	
C 5	Calle Rural S/N	4	-	-	(310)Estado de Israel	C 4	D.S.C	
					C 8	03-1-L-004-02	D.S.C	
C 5-1	Calle Rural S/N	4	-	-	03-1-K-006-08	C 10	D.S.C	
C 7	Calle Rural S/N	4	-	-	C4	(C6) B. Gallucci	D.S.C	
C 9	Calle Rural S/N	4	-	-	C10	03-1-L-005-07	D.S.C	
					C 12	C 14	D.S.C	
C 9-1	Calle Rural S/N	4	-	-	C10	03-1-L-005-02a/02b	D.S.C	
C 9-2	Calle Rural S/N	4	-	-	C 8-2	C 10	D.S.C	
C 11	Calle Rural S/N	4	-	-	C 8-2	C 10	D.S.C	
					C 12	C 14	D.S.C	
C 13	Calle Rural S/N	4	-	-	03-1-J-009-01	(C6) B. Gallucci	D.S.C	
					C 12	C 14	D.S.C	
C 15	Calle Rural S/N	4	-	-	03-1-K-009-01	C 8	D.S.C	
C 21	Costanera Rio Neuquén y Rio Negro – Marinero Juan Manuel DURAN	3	-	-	(201-1) CANAL DE LOS MILICOS	Proyección (302) Lisandro de La Torre	D.S.C	
		4	-	-	Proyección (302) Lisandro de La Torre	Limite con Ciudad de Fernández Oro	D.S.C	
Código de Calles Par	A 4	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 7-1 (809) Las Margaritas	A 7-3 Vías Ferrocarril	D.S.C
	A 4-0	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-C-084-06	03-1-082-01	D.S.C
	A 4-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	(A 5) Pte. A.U. ILLIA	03-1-D-008-03	D.S.C
	A 4-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	(809) LAS MARGARITAS	Vías Ferrocarril	D.S.C
	A 4-3	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-D-005-10/11	A 5-2	D.S.C
	A 6	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 5-2	03-1-d-004-13	D.S.C
						A 0-1 (809) LAS MARGARITAS	A 1-2 A15	D.S.C
	A 6-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 01	03-1-G-007-01	D.S.C
						A 1	03-1-G-005-01	D.S.C
	A 8	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A1	03-1-G-004B-02	D.S.C
	A 10	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-C-004-04	A 11	D.S.C
						(809) LAS MARGARITAS	03-1-A-009-02	D.S.C
	A 12	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-G-001-10B	A 5	D.S.C
						03-1-B-058/059	A 9-1	D.S.C
	A 12-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	03-1-D-002-	A 17	D.S.C
						A 9	03-1-B-038/039	D.S.C
	A 14	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A5-4	A 9-1	D.S.C
	A 14-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 5-4	A 11	D.S.C
	A 16	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 7	A 9	D.S.C
	A 16-1	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 9	03-1-B-005-03	D.S.C
	A 16-2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	A 7	03-1-006-01	D.S.C
	A 20	Costanera Rio Neuquén	2	-	-	A 0	Limite con Ciudad de Cinco Saltos	D.S.C
	B 2	Calle Rural S/Nombre	2	-	-	B 17 oeste	B 23 oeste	D.S.C
	B 2-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	B 19	B 19-1	D.S.C
	B 4-2	El Mar (ord. 36/2008)	1	-	-	(B 15-1) El Valle	(B 17) Hugo Rimmele	D.S.C
	B 6-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	(55-1) VALCHETA	B 15-0	D.S.C
	B 8	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	B17	B19	D.S.C
	B 12	Pte. Juan Domingo PERON	1	-	-	VIAS DEL FERROCARRIL	Canal Principal de Riego	D.S.C
	B 12-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	(B 12) Pte. J.D. Peron	Canal Principal de Riego	D.S.C
	B 14	2 DE ABRIL	1	-	-	B 17	03-1-E-032-01	D.S.C
	B 16	Gral. MOSCONI, Enrique	1	-	-	(1-E) VELEZ SANSFIELD	(B 13) Pte. A.U. ILLIA	D.S.C
	B 16-1	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	B17	Canal Principal de Riego	D.S.C
B 18	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	(1-E) VELEZ SANSFIELD	Canal de Riego	D.S.C	
B 20	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	03-1-009A-13	(B 3) Maestro Espinosa	D.S.C	
					03-1-M-007A-05	Canal de Riego	D.S.C	
B 22	Calle Rural S/Nombre	1	-	-	(1-E) VELEZ SANSFIELD	Canal de Riego	D.S.C	
C 4	Calle Rural S/Nombre	4	-	-	C3	Rio Negro	D.S.C	
C 6	Benigno GALUCCI	4	-	-	RUTA 22	Rio Negro	D.S.C	
C 8	Dr. Julio Dante SALTO	4	-	-	RUTA 65	Rio Negro	D.S.C	
C 8-1	Calle Rural S/Nombre	4	-	-	C 9-2	C 11	D.S.C	
C 10	Camino del Inmigrante	4	-	-	Ruta 65	Rio Negro	D.S.C	
C 12	Calle Rural S/Nombre	4	-	-	RUTA 65	Rio Negro	D.S.C	
C 12-1	Calle Rural S/Nombre	4	-	-	C9	03-1-L-008-05	D.S.C	
C 14	Calle rural s/nombre	4	-	-	RUTA N° 65	Rio Negro	D.S.C	

ORDENANZA DE FONDO N° 246/15.- 25/11/15.

VISTO:

El Expte N° 109/15 del Registro del Concejo Deliberante; el Expte. N° 5174-L-15 y el Dictamen de la Unidad de Gestión y;

CONSIDERANDO:

Que la CUBA fue una gran atracción tras su inauguración a principios de los 60, años de oro para la fruticultura y sus actividades derivadas, como la elaboración de sidra;

Que, las manzanas son el símbolo del Alto Valle y valorizan a las marcas que elaboran bebidas.

Que, la Sidrera "La Victoria" se ha convertido en un icono de aquellos años con la construcción de UN (1) barril gigante de SEIS (6) metros de alto, OCHO METROS METROS Y SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (8,65m) de diámetro y VEINTICINCO (25) toneladas de peso con capacidad para producir TRESCIENTOS VEINTE MIL (320.000) litros de sidra.

Que, Martin BAJDA, un artesano extranjero, trabajo junto a su padre y otros expertos, durante UN (1) mes para construirla y hoy vuelve a Cipolletti para desarmarla ya que será trasladada al Parque Industrial de la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Que, esta CUBA es una de las más grandes del mundo que queda en pie y la sidrera, cuyo edificio se encuentra en estado de abandono, dispuso su desarmado y traslado fuera de la ciudad porque allí se instalará un emprendimiento hotelero.

Que la Carta Orgánica en el artículo 6, inciso g, insta al municipio a promover la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico del pueblo y de los bienes que lo integran, cualesquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Que, teniendo en cuenta la preocupación de los vecinos por proteger lo que se cree un emblema de la ciudad y como cipoleños con sentido de pertenencia, este Concejo Deliberante se suma, como representantes del pueblo, a solicitar que se disponga su permanencia dentro del ejido, para su puesta en valor como recurso histórico y cultural.

Que la Unidad de Gestión, como autoridad de aplicación de la Ordenanza de Fondo N° 177/11 considera que es indiscutible, para nuestra ciudad el valor patrimonial e histórico de la CUBA, localizada en la Sidrera La Victoria.

Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en el día de la fecha, formuló por unanimidad un despacho "in voce" aprobando el proyecto de declaración, debiéndose dictar la norma respectiva.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art. 1°) DECLARESE como Patrimonio Histórico a la CUBA más grande del mundo que se encuentra ubicada en el predio de la Sidrera La Victoria.

Art. 2°) ARBITRESE los medios necesarios para que la misma quede dentro del ejido de la ciudad de Cipolletti, como testimonio fehaciente de la historia local.

Art. 3°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 6239/15.- 25/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 246/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE FONDO N° 249/15.- 25/11/15.

VISTO:

La necesidad de revisar ciertas disposiciones del Régimen del Empleo Público Municipal (Ord. 172/11), ante los requerimientos de los agentes y gremios con actuación en el Municipio, incluyendo los parámetros de liquidación de horas extras, y la recategorización

de los agentes de planta permanente; y la Resolución Municipal N° 5466/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad, las horas extras realizadas por los empleados municipales se liquidan al 15% en los casos de las horas realizadas en turno diurno, y al 30% en horario nocturno entre las 22:00 y las 06:00 hs.

Que por ello, resulta procedente una actualización de dicha disposición, que equipare la liquidación de las horas extraordinarias con lo dispuesto por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, artículo 201, la que se realizará al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y al CIENTO POR CIENTO (100%) las cumplidas en horario diurno y nocturno, respectivamente.

Que a tal efecto el Poder Ejecutivo Municipal dictó la Resolución Municipal N° 5466/15, disponiendo el mencionado cambio en el criterio de liquidación y regulando el mismo, ad-referéndum de su aprobación por el Cuerpo Legislativo.

Que resulta por ello apropiado ratificar lo actuado por el Poder Ejecutivo en dicha Resolución, e incorporar lo allí dispuesto al Régimen del Empleo Público Municipal.

Que por otro lado, mediante la Ley Provincial N° 5028, la Legislatura de la Provincia de Río Negro estableció el régimen de licencia por paternidad a los empleados públicos de la provincia, disponiendo que la misma sea de quince (15) días corridos.

Que el Estatuto de Empleo Público Municipal, Ordenanza de Fondo N° 172/11, otorga un plazo de licencia de CINCO (5) días hábiles por tal motivo.

Que dicho plazo resulta exiguo ante la magnitud e importancia del evento que lo motiva, por lo que es justo y necesario ampliar el mismo hasta alcanzar el plazo establecido por la mencionada norma Provincial. Que, asimismo, resulta necesaria la toma de medidas tendientes al avance de los agentes de la planta permanente en la carrera administrativa, razón por la cual se entiende conveniente la promoción de los mismos a la categoría inmediata superior a la que revistan en la actualidad, en tanto dicha promoción no exceda la categoría máxima del agrupamiento o tramo del escalafón en el que revista el agente.

Que por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y por las atribuciones conferidas al Poder Legislativo Municipal en el artículo 69 de la Carta Orgánica Municipal, debe dictarse la Ordenanza Municipal de Fondo que pauten un nuevo régimen de liquidación de horas extras y de licencia por paternidad, y que prevea las disposiciones transitorias que permitan la regularización de la situación escalafonaria del personal de planta permanente.

Que la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 9/15, aprobado por unanimidad en el día de la fecha, ha aconsejado aprobar el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo, por lo que corresponde dictar la norma correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA DE FONDO**

Art. 1) Ratificar en un todo lo actuado por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución N°5466/15.

Art. 2) Modificar el artículo 19, inc. c2, del Anexo I del Régimen del Empleo Público Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2) Licencia por maternidad. La licencia por maternidad será de CIENTO OCHENTA días corridos (180), debiendo iniciarse con una antelación no menor a los TREINTA (30) días anteriores a la fecha probable de parto. A solicitud de la interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio, la que no podrá ser inferior a QUINCE (15) días anteriores a la fecha probable de parto. En esta situación y cuando se produjera el nacimiento pre-término, se debe ampliar el período posterior

hasta completar los CIENTO OCHENTA (180) días. En el supuesto del recién nacido prematuro, la licencia por maternidad se extenderá hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos luego del alta hospitalario del niño. En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en TREINTA (30) días corridos.

El personal masculino tendrá derecho a QUINCE (15) días corridos de licencia con goce de haberes, con motivo de nacimiento o adopción de un hijo, siempre que acredite convivencia con la madre del niño, los que se concederán a partir de la fecha del parto o de la entrega de adopción del niño, respectivamente".

Art. 3) Incorporar en el Capítulo V del Anexo I del Régimen del Empleo Público Municipal, los artículos 72, 73 y 74, que leerán según se indica a continuación:

"Art. 72) Si las necesidades del servicio obligasen a ello, podrá habilitarse un horario extraordinario, no pudiéndose utilizar para desarrollar trabajos rutinarios y/o estacionales. Las horas extraordinarias comenzarán a computarse únicamente una vez que se hayan cumplido en su totalidad las horas regulares previstas para el área en que se desempeñe cada agente, incluidas las guardias rotativas, las jornadas extendidas y los turnos nocturnos.

Las horas extraordinarias serán liquidadas con un recargo proporcional del sueldo o jornal ordinario (Básico más adicionales ordinarios), según se establece a continuación:

a) 50% en horario diurno (lunes a viernes entre las 06:00 y las 22:00) y las horas realizadas los sábados hasta las 13:00 hs.

b) 100 % en horario nocturno (entre las 22 y las 6 hs), sábados después de las 13:00 hs, domingos y feriados".

"Art. 73) El personal responsable de Direcciones (agrupamiento de Supervisión, incluido en el Tramo Jerárquico), y los funcionarios designados políticamente no podrán percibir horas extraordinarias."

"Art. 74) La liquidación de las horas extraordinarias, así como la de reducción y/o modificación de horarios se tomará únicamente de la planilla de fichado del reloj y/o del registro que la reemplazara. Lo que en la misma no constara no será liquidado".

Art. 4) Disponer que el Art. 72° del Cap. VI – Anexo I del Régimen de Empleo Público Municipal, Ordenanza 172/11, se numere como Art. 75°, sin modificación alguna en su texto.

Art. 5) Aprobar el texto ordenado del Régimen del Empleo Público Municipal que como Anexos I, II, III, IV y V integra la presente.

Art. 6) Aprobar las disposiciones transitorias del Régimen del Empleo Público Municipal que se establecen en el Anexo "A" que integra la presente.

Art.7) Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese. Cumplido; ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 6240/15.- 25/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 249/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad.

ANEXO A – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1°) PROMOVER por UNICA VEZ a todos los agentes de planta permanente a la categoría inmediata superior a la que revistan en la actualidad. La categoría máxima a la que podrá promocionar cada agente es la máxima que corresponde al tramo o agrupamiento en el que se revista.

**ANEXO N° I – ORDENANZA DE FONDO N° 249/15.
PLANTA PERMANENTE**

CAPITULO I

Art.1) Este Estatuto comprende a todas las personas que en virtud de Acto Administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados de carácter permanente en la Municipalidad de Cipolletti.

Art.2) Se exceptúa de lo establecido en el artículo



anterior:

- a) El Intendente Municipal.
- b) Secretarios de las áreas, dispuestas por el PEM, que integran el Gabinete.
- c) Los miembros del Concejo Deliberante (Concejales, Secretarios Privados y Secretarios de Bloques).
- d) Contralor Municipal.
- e) Los que se desempeñan en comisiones transitorias y honorificas y las personas contratadas para dichas comisiones.
- f) Los empleados de organismos municipales, cuando estos se organicen como empresas.
- g) Tesorería Municipal.
- h) Responsables de áreas, con designación política.

Del Personal Permanente - Planta Permanente

Art.3) Todos los nombramientos del Personal comprendidos en el presente Estatuto revisten carácter permanente.

Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, lo cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.

Del Personal no Permanente - Planta Temporaria

Art.4) El personal no permanente comprende a:

- a) Personal de Gobierno.
- b) Personal Transitorio.

Cuya clasificación será tratada en anexo aparte.

INGRESO

Art.5) Los aspirantes a ingresar a la Administración Pública Municipal en la planta permanente deberán acreditar los requisitos generales de ingreso, los requisitos particulares para el agrupamiento, nivel y función respectivos, así como haber resultado seleccionado de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Sistema de Selección.

Art.6) El nombramiento de los empleados municipales corresponde al Intendente Municipal, al Concejo Deliberante o al Contralor Municipal.

En el acto de designación del personal deberá especificarse claramente:

- Sector en el que se incorpora la persona.
- Funciones y nivel a desempeñar.
- Referencia a la comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y particulares de ingreso.
- Mecanismo de selección implementado y posicionamiento logrado en el mismo.
- Categoría y retribución.

Art.7) Todo nombramiento de personal de planta permanente es provisional hasta tanto el agente adquiriera estabilidad. Este derecho se adquiere previa calificación, obligatoria para el superior, a los SEIS (6) meses, si no mediara oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente.

REQUISITOS GENERALES DEL INGRESO

Art.8)

- a) Tener una edad mínima de 18 años y la máxima determinada en los requisitos particulares para cada puesto.
- b) Ser argentino nativo o naturalizado.
- c) Poseer Documento Nacional de Identidad.
- d) Haber cumplido como mínimo con la Ley de Enseñanza Común Obligatoria.
- e) Aprobar inexcusablemente el examen preocupacional que las autoridades determinen, por el cual se certifique la aptitud psicofísica para el puesto a desempeñar.
- f) Ser el mejor calificado en el concurso del que participara.
- g) Poseer condiciones morales y de buena conducta.
- h) Tener DOS (2) años como mínimo de residencia en el ejido municipal, de acuerdo al domicilio que figure en el D.N.I.

IMPEDIMENTOS

Art.9) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, no podrán ingresar:

- a) Quienes tienen otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, excepto el ejercicio de la docencia, salvo que en este caso, surja superposición de horario.
- b) Quienes sean retirados o jubilados de algún régimen nacional, provincial o municipal, o que reúna las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria.

c) El que haya sido condenado por delito doloso o por delito en perjuicio de la administración pública Nacional, Provincial o Municipal.

d) Quien se encuentre inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o haya sido sancionado con cesantía o exoneración en la administración pública Nacional, Provincial o Municipal.

e) El fallido o concursado comercial o civilmente mientras no obtenga su rehabilitación.

f) El que esté vinculado a actividades que tengan intereses contrapuestos con los de la Municipalidad y quien directa o indirectamente tenga intereses contrarios con la Municipalidad, o sea contraparte en contratos, obras o servicios de su competencia.

g) El que esté alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilitación.

h) El que se hubiere acogido al régimen del retiro voluntario (nacional, provincial o municipal), sino después de transcurridos cinco años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa, o a cualquier otro régimen de retiro que prevea la imposibilidad de ingreso en el ámbito municipal.

i) El que hubiere sido exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

DEBERES

Art.10) Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, el personal municipal está obligado a:

- a) Desarrollar las tareas en forma regular y continua, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, con toda su capacidad, dedicación, idoneidad, contracción al trabajo y diligencia conducentes a lograr un desempeño superior y a mejorar la gestión municipal.
- b) Mantener el secreto sobre los actos de servicio en los que haya participado aún después de haber cesado en su cargo.
- c) Respetar y cumplir las órdenes impartidas por su superior jerárquico siempre que sean propias del servicio y no manifiestamente ilícitas. La orden será impartida por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir la responsabilidad personal del empleado.
- d) Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa compatible con el cargo que desempeña.
- e) Conducirse con cortesía y ecuanimidad en las relaciones con el público, privilegiando en todo momento la calidad de la prestación brindada.
- f) Mantener vínculos cordiales, demostrando espíritu de colaboración y respeto con el resto del personal municipal.
- g) Cumplir con los cursos de capacitación para los cuales haya sido designado. Asimismo someterse a las pruebas que se dispongan con la finalidad de racionalizar o mejorar el servicio brindado.
- h) Responder por la eficiencia y el desempeño del personal a cargo fomentando el desarrollo permanente y la capacitación adecuada del mismo.
- i) Evaluar el desempeño del personal a cargo, calificándolo anualmente con ecuanimidad y objetividad, propendiendo en todo momento el logro de mejores niveles de rendimiento.
- j) Velar por el cuidado y conservación de los útiles, objetos y bienes que integren el patrimonio del Municipio y los de terceros que se pongan específicamente en su custodia.
- k) Llevar a conocimiento de su superior jerárquico todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicios al Estado o que pueda configurar delito.
- l) Declarar en los sumarios administrativos salvo casos de secreto profesional.
- m) Declarar bajo juramento los cargos oficiales y privados, así como también toda otra actividad lucrativa que desempeñe.
- n) Mantener una presentación personal adecuada a la jerarquía y tarea a desempeñar. Usar el uniforme, la credencial o identificación que el Municipio establezca, como asimismo todos los elementos de seguridad e higiene provistos por el Municipio.
- o) Presentar la documentación que corresponda a los fines de acreditar fehacientemente el derecho a

licencias, franquicias, retribuciones, incentivos, bonificaciones, etc.

p) Dar aviso de inasistencia por enfermedad o accidente extralaboral o cualquier otro motivo no mencionado en el presente Estatuto, dentro de las dos primeras horas de la jornada de trabajo y presentar el correspondiente certificado médico o justificativo dentro de las 24 horas siguientes.

q) Colaborar con las autoridades cuando se vieran abocadas a solucionar situaciones imprevistas que pongan en peligro la seguridad o salud pública.

r) Rehusar dádivas, obsequios, recompensa o cualquier otra ventaja provenientes de terceros con motivos del desempeño del agente.

s) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente fuera objeto de imputación delictuosa, pudiendo al efecto requerir el patrocinio legal gratuito del servicio jurídico del Municipio, de acuerdo al Art. 56 de la Constitución Provincial.

t) Denunciar acciones que se consideren un acto ilegal, a la Junta de disciplina.

u) Excusarse de intervenir en todos aquellos casos en que su actuación pueda originar situaciones de parcialidad, o concurra incompatibilidad moral.

v) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

w) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que le compete por su jerarquía.

x) Aceptar los cargos que el PEM designe para la conformación de las Juntas que este Estatuto determina.

y) Someterse a control médico y mantener actualizado su domicilio particular en el legajo personal.

PROHIBICIONES

Art.11) Sin perjuicio de lo que en función de la naturaleza de su cargo se establezca, al personal municipal le está prohibido:

- a) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebradas u otorgadas por la Administración Municipal.
- b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas o integrar sociedades que gestionen o exploten concesiones de la Administración Municipal.
- c) Ser directa o indirectamente, proveedor o contratista de la Administración Municipal.
- d) Valerse de información relacionada con el servicio que presta con fines ajenos al mismo.
- e) Arrogarse atribuciones que no le corresponden.
- f) Representar o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Administración Municipal.
- g) Retirar o usar indebidamente elementos o documentos pertenecientes al Municipio.
- h) Promocionar o vender productos o servicios dentro de las instalaciones del Municipio.
- i) Organizar o propiciar dentro del ámbito del Municipio actos con propósitos políticos partidarios o de homenaje a funcionarios en actividad.
- j) El acoso sexual.
- k) Desarrollar acciones que impliquen discriminación por cuestiones raciales, políticas, religión, nacionalidad, sexo, preferencia sexual u otra condición o circunstancia social.

DERECHOS DEL PERSONAL

Art.12) El personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho a:

- a) Estabilidad.
- b) Retribución de sus servicios y mantener el nivel escalafonario alcanzado.
- c) Compensaciones e indemnizaciones.
- d) Menciones y premios.
- e) Igualdad de oportunidades en la carrera.
- f) Capacitación.
- g) Licencias, justificaciones y franquicias.
- h) Libre agremiación.
- i) Interponer recursos.
- j) Reincorporación o reingreso conforme al Art.22 del presente estatuto.



- k) Renunciar al cargo.
- l) Traslados y permutas.
- m) Suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensable para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente.
- n) Peticionar a la autoridad.
- o) Ser evaluado y calificado anualmente por su desempeño laboral.
- p) Cobertura médico asistencial para sí y su grupo familiar, con el aporte compartido entre el agente y la municipalidad.
- q) Recurrir ante la autoridad administrativa y/o judicial pertinente, cuando considere vulnerados sus derechos.
- r) Jubilarse o retirarse, conforme a la legislación vigente.
- s) Ser asistido y/o indemnizado por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- t) No ser discriminado por ningún motivo.
- u) Condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a legislación vigente.
- v) Cambiar de categoría conforme al sistema de cobertura de vacantes dispuesta por este estatuto.

Estabilidad

Art.13) Estabilidad es el derecho del agente de conservar el empleo, la jerarquía y nivel alcanzados, entendiéndose por tales la ubicación en el respectivo régimen escalafonario, los atributos inherentes a los mismos. Además la inmovilidad en la residencia siempre que el servicio lo consienta, una vez confirmado de acuerdo lo previsto en el art. 7° del presente Estatuto.

La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o una vez alcanzado las condiciones exigidas para acceder a la Jubilación Ordinaria.

Cuando el trabajador reune los requisitos necesarios para obtener la jubilación ordinaria, el empleador podrá intimarlo a que inicie los trámites pertinentes extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que el trabajador obtenga el beneficio y por un plazo máximo de un año. Vencido dicho plazo, cesará la relación contractual conforme al inciso b) del art. 72 de este Estatuto, sin derecho a obtener indemnización alguna por parte del empleador.

El personal amparado por la estabilidad establecidas precedentemente retendrá asimismo, el cargo que desempeña cuando fuera designado para cumplir otras funciones en el ámbito municipal.

Cuando como consecuencia de la reestructuración de servicios o de dependencias municipales, se eliminen cargos, los agentes permanentes deberán ser reubicados con prioridad absoluta en cualquier vacante de la especialidad de equivalente nivel y jerarquía, si reúne las condiciones exigidas para el mismo, previo concurso si correspondiere.

En el interin prestará servicios en otras dependencias con la asignación que corresponda a su categoría de revista y su nivel jerárquico. Transcurrido un (1) año y si el agente aun no fuera reubicado en forma efectiva, podrá ser colocado en cualquier otra dependencia de este Municipio con el acuerdo de partes, caso contrario el agente podrá optar por acogerse a las leyes de retiro vigentes si correspondiere, o a la indemnización prevista en el art. 15° del presente estatuto.

No podrán disponerse designaciones en el ámbito de este estatuto mientras exista personal en estado de reubicación en igual o equivalente nivel y jerarquía que reúna las condiciones requeridas por la vacante existente, debiéndose llenar la misma por el concurso interno correspondiente. En este caso, el agente a reubicar tendrá derecho a concursar internamente, siempre y cuando reúna el perfil requerido.

Retribución

Art.14) El personal tiene derecho a la retribución de sus servicios conforme a su ubicación en el respectivo

escalafón.

El personal que cumpla reemplazos transitorios en cargos superiores, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes existentes entre ambos cargos, por el tiempo que dure el reemplazo, en función de lo que determine el anexo escalafonario.

Compensaciones e indemnizaciones.

Art.15) El personal tiene derecho a la percepción de compensaciones y reintegros en concepto de viáticos, movilidad, servicios extraordinarios, trabajo insalubre, tareas riesgosas y/o penosas en los casos y condiciones que determine la reglamentación respectiva.

El personal Municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece el régimen municipal vigente.

* Esposa.

* Hijos.

* Hijos incapacitados.

* Familia numerosa.

* Escolaridad.

* Casamiento.

* Prenatal.

* Nacimiento.

* Adopción.

* Ayuda escolar primaria.

El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales:

- Por Fallecimiento.

- Por cesantía por incapacidad inculpable.

- Por haber sido afectado su derecho a la estabilidad.

Cálculo de las indemnizaciones

En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto-ley 18.037/69 (t.o. 1976) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización equivalente al cincuenta (50%) de un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

A los efectos indicados, queda equiparada a la viuda, para cuando el trabajador fallecido fuere soltero o viudo, la mujer que hubiese vivido públicamente con el mismo, en aparente matrimonio, durante un mínimo de dos (2) años anteriores al fallecimiento.

Cuando de la enfermedad o accidente se derivara incapacidad absoluta para el trabajador, el empleador deberá abonarle una indemnización equivalente al cincuenta (50%) de un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

Cuando se afectare el derecho a la estabilidad en la hipótesis prevista en el art. 13 del presente estatuto, el trabajador tendrá derecho a una indemnización consistente en un mes de sueldo por año de antigüedad o fracción mayor de tres(3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

El importe de todas las indemnizaciones previstas en el presente Estatuto se abonaran dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación completa de la documentación que correspondiere en cada caso.

Menciones y premios.

Art.16) El personal tendrá derecho a menciones especiales cuando hubiera realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario, que se traduzca en un beneficio tangible para los intereses del municipio. Dicha labor o acto de mérito deberá ser reconocido en función de la magnitud del acto.

Art.17) El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades, para cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstas en los respectivos escalafones. Este derecho se conservará, aún cuando

el personal circunstancialmente no preste efectivamente servicios en virtud de encontrarse en uso de cualquiera de las licencias previstas con excepción de la acordada sin goce de sueldo por razones particulares.

Art.18) El PEM a través del área de Recursos Humanos, a efectos de la formación, perfeccionamiento, actualización y desarrollo del personal, establecerá un Sistema Municipal de Capacitación y supervisará la realización de los cursos, seminarios y demás actividades de capacitación que se desarrollen en las distintas áreas, teniendo en cuenta las prioridades temáticas y complejidad de los estudios. La capacitación debe tender a los siguientes objetivos:

- Mejora del desempeño y de la productividad.
- Implementación efectiva de la polivalencia.
- Adaptación a las innovaciones tecnológicas, administrativas, control de gestión y de servicios, para el fortalecimiento municipal en su conjunto.
- Promoción de conductas seguras a efectos de prevenir accidentes de trabajo.

Las distintas secretarías y/o áreas municipales, deberán prestar la colaboración necesaria a Recursos Humanos, para la detección de las necesidades de capacitación y desarrollo a los efectos de que la misma pueda elaborar un plan y coordinar las actividades pertinentes. Estas propuestas planteadas por cada área responsable deberán ser aprobadas por el presupuesto de cálculo y recursos correspondiente. Los cursos a organizar serán obligatorios o voluntarios. Los obligatorios de acuerdo al nivel escalafonario podrán ser dictados parcialmente dentro del horario de trabajo y extenderse hasta dos horas posteriores al horario normal habitual del municipio, o en horario a convenir, sin que esto genere ningún tipo de compensación salarial.

Los cursos de capacitación obligatorios de acuerdo al nivel escalafonario fijarán las pautas y requisitos que deberán cumplimentar los agentes para acceder a los mismos, y deberán incluir un cupo mínimo para que agentes de otras estructuras organizativas puedan participar a efectos de contar el municipio con un plantel de agentes con capacidad y funciones de polivalencia; serán planteados por los responsables de cada área, los cuales serán evaluados y aprobados por el PEM e implementados por el área específica creada a tal fin.

Los cursos de formación general serán voluntarios, dictados al personal que solicite participar, sin distinción de situación de revista y estarán destinados a elevar el nivel de conocimientos.

Los cursos de capacitación para supervisión, estarán orientados a lograr la aptitud para aprender, exponer y argumentar la capacidad para adquirir las técnicas y conocimientos que le permitan analizar situaciones, efectuar su diagnóstico y adoptar decisiones.

Independientemente de los cursos que organice y dicte el Municipio, los agentes podrán ser comisionados a fin de participar en los mismos que sean dictados fuera del ámbito municipal y que sean de interés para la labor desarrollada por el propio agente, debiendo a su finalización transmitir el mismo junto con el material correspondiente al área que pertenezca el agente.

La implementación de los cursos de capacitación deberá ser iniciada en un plazo no mayor de doce (12) meses desde la puesta en vigencia del presente Estatuto.

Licencias, justificaciones y franquicias.

Art.19) La licencia es el tiempo de no-prestación de servicios por las causas que este Estatuto determina:

a) Vacaciones anuales

Las vacaciones anuales ordinarias por descanso son obligatorias y con goce íntegro de haberes. En el área del Municipio en que hubiese receso funcional, se procurará que el personal haga uso de su licencia en ese período.

El término de las vacaciones será de DIEZ (10) días laborales, más UN (1) día por cada año de antigüedad acreditada hasta un máximo de TREINTA (30) días.



Para este cómputo se tomará en cuenta los servicios cumplidos en la administración pública Nacional, Provincial o Municipal.

Para la aplicación de este artículo, se considerará "día no laborable" a los feriados totales declarados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal.

A los fines de determinar la extensión de las vacaciones, se computará la antigüedad al 31 de Diciembre del año que corresponda a la misma. Las vacaciones por descanso anual podrán fraccionarse en DOS (2) períodos, por razones de índole familiar o por razones de servicios emanadas por resolución fundada por el PEM.

La totalidad de las vacaciones deberá hacerse efectiva antes del 31 de julio del año siguiente. Pasada dicha fecha, decaerá la licencia salvo que la imposibilidad de usufructo se hubiera provocado por alguna de las causas establecidas en el presente Estatuto.

Los períodos de vacaciones no son acumulativos. Cuando el personal no hubiera podido utilizar su vacación, por disposición de autoridad competente fundado en razones de servicios, tendrá derecho a que en el próximo período se le otorgue la licencia reglamentaria con más los días que le corresponden de licencia no gozada en el período anterior.

Cuando el personal se encuentre en uso de su licencia anual ordinaria, la misma sólo podrá ser interrumpida por razones de salud y/o por razones de servicio debidamente fundamentadas. En el primer caso, si se encuentra en el ámbito del municipio deberá dar cumplimiento a las previsiones establecidas para el uso de licencias por causas de enfermedad. Si se encontrase fuera del ámbito local, deberá comunicarlo dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de iniciada la causa que da origen a la interrupción y el domicilio en que se encuentra, por cualquier medio de notificación fehaciente. Las constancias o certificados deberán ser emitidas por Salud Pública del lugar donde se encuentre justificando las causales de salud invocadas y deberán ser presentadas ante el municipio. Si estas últimas fueran rechazadas por el municipio, el personal podrá solicitar la conformación de una Junta Médica.

b) Licencias por razones de enfermedad.

Para el tratamiento de afecciones comunes por accidentes acaecidos fuera del trabajo, se concederá al personal hasta CUARENTA Y CINCO (45) días de licencia por año calendario. Si una única licencia insumiera más de CATORCE (14) días corridos de licencia, ésta se registrará por las disposiciones para afecciones de largo tratamiento. La licencia prevista en este Artículo será con percepción íntegra de haberes.

En caso de excederse del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días tomará intervención la Junta Médica prevista en el presente Estatuto, la que deberá determinar si la situación del personal se encuadra en los casos de licencia por afecciones de largo tratamiento.

Se considerarán afecciones de largo tratamiento, aquellas que impongan necesidades de licencias por un plazo mayor de QUINCE (15) días corridos, sin perjuicio de lo expuesto podrá encuadrarse en este Artículo aquellas licencias discontinuas menores de QUINCE (15) días que a juicio de la Junta Médica tengan su origen en una misma enfermedad.

Para afecciones que impongan un largo tratamiento, se concederá hasta UN (1) año de licencia en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de sus haberes. Si a juicio de la Junta Médica la situación del personal hace que su enfermedad ocasione una incapacidad total o permanente, se aplicarán las leyes previsionales, aún cuando no se hubiera completado el plazo de UN (1) año. Si la incapacidad fuese parcial, la Junta Médica determinará las funciones que podrá desempeñar el personal, el que deberá comenzar a ejercerlas aún cuando el plazo de UN (1) año no estuviera agotado.

En este caso, el personal no verá afectada su

situación de revista en cuanto a nivel escalafonario y estabilidad, pudiéndose modificar su función.

La Junta Médica se constituirá de hecho a primer dictamen del médico tratante del personal y el médico contralor del municipio. En caso de discrepancia se integrará a la Junta un profesional de la especialidad que corresponda, designado de común acuerdo por ambos médicos, dentro de la nómina y especialidades suministrada por el Colegio Médico local.

c) Régimen de Licencia por maternidad o Adopción Unificado

1) Objeto: Se establece el Régimen de Licencia por Maternidad y Adopción, obligatorio, unificado y remunerado, para todos los agentes públicos que se desempeñan en la Municipalidad de Cipolletti.

2) Licencia por maternidad. La licencia por maternidad será de CIENTO OCHENTA días corridos (180), debiendo iniciarse con una antelación no menor a los TREINTA (30) días anteriores a la fecha probable de parto. A solicitud de la interesada y con certificado médico autorizante, se podrá reducir la fecha de inicio, la que no podrá ser inferior a QUINCE (15) días anteriores a la fecha probable de parto. En esta situación y cuando se produjera el nacimiento pre-término, se debe ampliar el período posterior hasta completar los CIENTO OCHENTA (180) días. En el supuesto del recién nacido prematuro, la licencia por maternidad se extenderá hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos luego del alta hospitalario del niño. En caso de parto múltiple, la licencia se ampliará en TREINTA (30) días corridos.

El personal masculino tendrá derecho a QUINCE (15) días corridos de licencia con goce de haberes, con motivo de nacimiento o adopción de un hijo, siempre que acredite convivencia con la madre del niño, los que se concederán a partir de la fecha del parto o de la entrega de adopción del niño, respectivamente.

3) Embarazo de alto riesgo. En el supuesto de embarazo de alto riesgo y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, se podrá otorgar licencia especial por "embarazo de alto riesgo", con goce íntegro de haberes por el período que determina la misma. Así también, a solicitud de la agente y mediante la certificación médica indicada en el párrafo anterior, debe acordarse cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia, según corresponda.

4) Interrupción del embarazo. En caso de interrupción del embarazo por causas naturales o terapéuticas, transcurridos seis (6) meses de comenzado el mismo, o si se produjere el alumbramiento sin vida, tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la fecha del parto o interrupción del embarazo, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado médico con expresión de fecha y causa determinante.

5) Hijos con discapacidad. Se entiende por discapacidad, la alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a la edad y medio social implique desventajas considerables para la integración familiar, social, educativa o laboral. En los supuestos de nacimiento de hijos con discapacidad congénita o adquirida hasta los dos años de edad, se otorgará a la madre o al padre una licencia especial de un período de hasta un año, el que se computará a partir de la fecha en que el agente haya cumplimentado los siguientes requisitos:

- acreditar la discapacidad del niño mediante certificado expedido por el Concejo Provincial del Discapacitado.
- El cumplimiento del tratamiento o plan de rehabilitación a realizar en cada caso.

La licencia se otorgará en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados a partir de la detección o diagnóstico de la discapacidad. Los agentes municipales que tengan derecho a la licencia, deberán solicitarla ante la autoridad competente.

6) Tenencia con fines de adopción. La beneficiaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños con fines de adopción, gozará de los mismos beneficios previstos en la ley provincial N°

4192. En el supuesto que la guarda sea otorgada al matrimonio o pareja conviviente debidamente acreditada, la licencia correspondiente al agente varón será de quince (15) días corridos.

7) Fallecimiento de hijo. Si durante el transcurso de la licencia por maternidad o ante el caso de nacimiento prematuro ocurriera el fallecimiento del hijo, la licencia se interrumpirá a los cuarenta y cinco (45) días desde el nacimiento cuando el fallecimiento se produjera dentro de ese término y a la fecha del fallecimiento si éste ocurriera después. En ambos casos, desde la interrupción de la licencia por maternidad se le adicionará la licencia por fallecimiento.

8) Licencia por cuidado especial de niños. Se concederá licencia de noventa (90) días corridos al agente varón cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio o por cualquier otra causa dentro de este período, siempre que el niño continúe con vida. Esta licencia, es acumulativa con las que le correspondan al agente por nacimiento de hijo y por fallecimiento del cónyuge.

9) Franquicia por atención de lactante. Las agentes madres de lactantes o a las que se les haya entregado la guarda de un lactante con fines de adopción, tienen derecho a una reducción horaria con arreglo a las siguientes opciones:

- disponer de dos descansos de media hora cada uno en el transcurso de la jornada de trabajo.

- disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizando una hora antes.

- en caso de parto o guarda múltiple se ampliará el beneficio otorgado en una hora más, cualquiera sea el número de lactantes.

Esta franquicia se otorgará por espacio de un año contado a partir de la fecha de nacimiento del niño o del otorgamiento de la guarda. Cada repartición municipal definirá su aplicación de acuerdo a la especificidad de la tarea de la agente.

d) Licencia por desempeño de cargos políticos o gremiales

El personal municipal que deba desempeñar cargos electivos o de designación de índole política en el orden Nacional, Provincial o Municipal, Gremial o Sindical, en el caso de plantearse una incompatibilidad o necesidad, tendrá derecho a usar de la licencia sin goce de haberes, por el término que duren sus mandatos, debiendo reintegrarse a su cargo dentro de los QUINCE (15) días corridos subsiguientes al término de las funciones para los que fueron designados.

El personal podrá asimismo solicitar licencia sin goce de haberes desde el momento en que sean proclamados candidatos, por una agrupación política o gremial.

Todo funcionario o empleado municipal que fuere candidato a cualquier cargo electivo político, deberá solicitar obligatoriamente o le será otorgado de oficio, una licencia remunerada por los QUINCE (15) días previos al acto eleccionario.

Las Comisiones Directivas de las entidades con personería gremial de acuerdo a lo establecido con Ley Nacional 23551, gozarán de la franquicia dentro de su jornada de labor, para atender cuestiones inherentes a su función gremial, siempre por tiempo determinado. Dicha franquicia comprenderá a DOS (2) miembros titulares de dicha Comisión y deberá ser solicitada al Intendente Municipal y éste implementará la misma atendiendo a no lesionar el normal desenvolvimiento de la Administración.

e) Licencias por asuntos familiares o particulares.

Sin necesidad de acreditar antigüedad, el personal tendrá derecho a hacer uso de licencias remuneradas por contraer matrimonio QUINCE (15) días hábiles, por matrimonio de hijo del agente DOS (2) días hábiles, por fallecimiento del cónyuge y/o concubina/o y/o parientes consanguíneos y/o afines de primer grado y/o hermanos CINCO (5) días hábiles, por fallecimiento de pariente consanguíneo de segundo grado, DOS (2) días hábiles. En el supuesto del



concubinato el personal deberá tener acreditada previamente, tal situación ante la oficina de personal, mediante información sumaria del Juzgado de Paz de la Localidad.

Para consagrarse a la atención de un familiar de primer grado, el cónyuge o la persona que cohabite en concubinato que padezca una enfermedad que requiera cuidados permanentes según certificación médica correspondiente y siempre que sea la única persona en condición de prestar los cuidados, hasta VEINTE (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos.

Por trámites judiciales o policiales u organismos oficiales, siempre que medie citación de autoridad competente, por el término que dure la diligencia y con constancia de su asistencia. La licencia será otorgada previa presentación de la citación correspondiente, a la oficina de Personal.

Por siniestro o causas de fuerza mayor, de conocimiento público, de acuerdo a la justificación presentada por el agente.

Por razones particulares o realización de trámites personales, las licencias especiales deberán ser comunicadas previamente al Jefe del Area y a Recursos Humanos, y si estos invocasen razones de servicios, serán autorizados por el Secretario correspondiente, que especificará en todos los casos si se otorga con compensación de mayor horario. En caso justificado, la autorización podrá tratarse a su reincorporación a su lugar de trabajo Se establece como máximo hasta DOCE (12) días en el año y no más de DOS (2) días por mes, no acumulativos por año calendario. Las ausencias que superen el tiempo indicado, como así también la falta de aviso a Recursos Humanos, serán pasibles de las sanciones disciplinarias que contempla el presente Estatuto.

Los agentes municipales, con una antigüedad no menor de CINCO (5) años ininterrumpidos en el Municipio, tendrán derecho a la licencia por razones particulares de hasta DOCE (12) meses, sin goce de haberes. Esta licencia podrá ser solicitada cada cinco años sin acumularse por períodos no utilizados y quedará sujeto su otorgamiento a la ausencia de impedimentos por razones de servicio. Debiendo reintegrarse a los CINCO (5) días de terminada su licencia.

Los agentes que hicieran uso de la licencia establecida en el párrafo anterior deberán hacer uso de las vacaciones ordinarias que le correspondiere al vencimiento de su licencia y optaran por continuar con el uso de la Obra Social con sus aportes al sistema previsional, con aporte de alguna entidad gremial o con la cobertura de los seguros que estuvieran contratados durante el lapso que dure dicha licencia. Deberán efectuar los depósitos por su exclusivo cargo de los montos que correspondieren.

f) Licencia por examen.

El agente que curse estudios, tendrá derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

Carreras universitarias o terciarias en Instituciones con reconocimiento oficial, hasta un total de TREINTA (30) días hábiles por año calendario, para la preparación de exámenes finales. Esta licencia será acordada en plazos máximos de hasta CINCO (5) días hábiles por vez anteriores a la fecha fijada para examen.

Los agentes antes comprendidos, y los que cursen estudios de enseñanza media o especializada y primarios tendrán licencia por el día del examen, la que se prorrogará automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.

Al finalizar cada licencia por estudio, el agente deberá presentar la correspondiente constancia de examen emitida por las autoridades del establecimiento educacional correspondiente en un plazo de hasta CINCO (5) días hábiles.

Los agentes podrán obtener un permiso dentro del horario de trabajo con carácter excepcional, cuando sea imprescindible su asistencia a clase cursos o trabajos prácticos u demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante primario, medio, terciario o de

post-grado.

El agente podrá solicitar licencia con o sin goce de haberes, cuando deba realizar estudios de capacitación, cursos, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el País o en el Extranjero, o participar en torneos o manifestaciones deportivas o culturales, siempre que éstas sean de interés público Municipal, Provincial o Nacional y cuenten con auspicio oficial y sean inherentes a su función.

g) Licencia especial por receso invernal.

El personal afectado a los Centros Infantiles, tendrán derecho a una licencia con goce de haberes, por el término de una semana (lunes a domingo) coincidentes con el receso invernal.

Libre agremiación.

Art.20) Los agentes podrán afiliarse a los Sindicatos que se ajusten a las normas legales que rigen el funcionamiento de las asociaciones profesionales, reconocidos en el ámbito municipal.

A solicitud del agente, el Municipio descontinuará de los haberes mensuales su aporte personal de la cuota sindical conforme a lo establecido en el Estatuto Gremial. El total retenido de los aportes se depositará mensualmente en las cuentas de las entidades gremiales respectivas, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de pago de los haberes.

Interponer recursos.

Art.21) Cuando el agente considere que han sido vulnerados sus derechos, podrá interponer ante el Poder Ejecutivo Municipal recurso de reconsideración. Previo a resolver, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días hábiles, el Poder Ejecutivo deberá correr traslado a la Junta de Disciplina y Reclamo, quien deberá expedirse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, convalidando lo actuado y/o aconsejando resolver conforme lo actuado ante dicho organismo. Agotados dichos recursos quedará expedita la vía contencioso-administrativo. Si el fallo judicial fuese favorable al agente hará lugar sin más trámite a la reincorporación del accionante o a la restitución de nivel o jerarquía o atributos inherentes a los mismos, o a la reposición plena del derecho conculcado, según corresponda.

Reincorporación.

Art. 22) El personal que hubiere cesado acogiendo a las normas previsionales que amparan la invalidez en forma temporaria, tendrá derecho, cuando desaparezcan las causas motivantes y por consecuencia se limite el beneficio, se reincorporará a las tareas de acuerdo a las disposiciones de la Junta Médica.

Renunciar al cargo.

Art.23) La renuncia del agente producirá su baja una vez notificada su aceptación o transcurrido el plazo de TREINTA (30) días previstas en el presente Estatuto, salvo que con anterioridad al vencimiento de dicho término se hubiese dispuesto la instrucción del sumario que lo involucre como acusado, en cuyo caso rigen las disposiciones previstas en el Artículo 53, del presente Estatuto. Si el agente renunciante, solicita posteriormente su reincorporación deberá acogerse al régimen de concursos que se estipule en su oportunidad.

Traslados y permutas.

Art.24) El personal podrá ser trasladado de común acuerdo entre las partes intervinientes a cualquier organismo Nacional, Provincial o Municipal.

Asimismo podrá ser rotado o reubicado dentro del ámbito municipal de acuerdo al organigrama vigente, por razones de servicio, por solicitud del agente, por solicitud de otro sector. Por modificaciones de las estructuras orgánicas, misiones y funciones totales o parciales a propuesta del PEM y aprobada por el Concejo Deliberante sin que ello signifique menoscabo de su jerarquía, nivel equivalente, retribución y/o condiciones de trabajo.

Los agentes tendrán derecho a permutar cargos de igual nivel y jerarquía siempre que no se afecten las

necesidades del servicio dentro del ámbito municipal y en un acuerdo de partes entre el PEM y los agentes intervinientes.

Evaluación y calificación por desempeño laboral.

Art.25) Los agentes tienen derecho a ser evaluados y calificados por su desempeño una vez al año, siempre que hubieran prestado servicio efectivo durante SEIS (6) meses como mínimo desde la anterior evaluación o desde su ingreso.

Asimismo, el personal permanente deberá ser notificado de su calificación pudiendo interponer los recursos del caso ante la Junta de Calificación y Reclamo. La evaluación del agente será realizada mediante procesos que se establecen en el Anexo Escalafonario.

La calificación del personal y la remisión de los antecedentes a la Junta de Calificación deberá ser realizada antes del 10 de abril del año siguiente del período a calificar. A partir de esta fecha corren las sanciones de puntaje que correspondan, a quienes no cumplan con su función de calificar en el plazo establecido.

CAPITULO II

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.26) El personal perteneciente a la planta permanente del Municipio no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de sanciones disciplinarias, si no por las causas y procedimientos que en este Estatuto se determinan.

Art.27) Ningún empleado podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa.

Art.28) La sanción a aplicar será graduada en función de la gravedad de la falta cometida y los perjuicios causados al Municipio.

Art.29) En todos los casos al personal lo asiste el derecho de defensa a través de los mecanismos que se establecen en el presente Estatuto.

Art.30) Las sanciones disciplinarias a aplicar al personal de planta permanente, según las transgresiones en que se incurra, son las siguientes:

1º) Correctivas.

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de hasta TREINTA (30) días.

2º) Expulsivas.

a) Cesantía.

b) Exoneración.

Art.31) Se aplicarán sanciones disciplinarias correctivas, siempre y cuando su gravedad o repitencia no ameriten una sanción de cesantía, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento del horario de trabajo fijado por las disposiciones vigentes. Inasistencias injustificadas con sanciones menores a treinta días. La tolerancia y graduación de las sanciones se fijarán en la reglamentación.

b) Falta de respeto a superiores, compañeros de trabajo o público en general.

c) Probada negligencia en el desempeño de las tareas asignadas.

d) Abandono de funciones ya sea por retiro de su lugar de trabajo sin la correspondiente autorización o por negarse a prestar servicios.

e) Utilizar con fines particulares los instrumentos de trabajo o bienes pertenecientes al Municipio.

f) Incumplimiento de las obligaciones del personal pautadas en el presente estatuto.

g) Fichado de tarjeta ajena o irregularidades en la propia.

h) Realizar tareas ajenas al servicio, en el lugar y horario de trabajo, salvo las relacionadas con asuntos o actividades gremiales.

Art.32) Podrán sancionarse hasta con cesantía las siguientes situaciones:

a) Abandono de servicio por más de 48 horas sin causa justificada, previa intimación.

b) Actos de negligencia reiterados en el desempeño de sus tareas y que hayan sido sancionados con anterioridad con la sanción de suspensión

c) Falta de respeto reiterada a sus superiores y que se hayan dejado constancia en su legajo.

d) Inconducta notoria.



e) Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas en el presente estatuto, las que por su gravedad o reiteración sean causa de cesantía.

f) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio de empleado como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.

g) Incumplimiento de órdenes impartidas por autoridad superior en el marco de las atribuciones y competencias legalmente definidas.

h) Llegadas tarde e inasistencias reiteradas que superen los treinta días de suspensión.

Art.33) No podrá sancionarse disciplinariamente al personal, salvo por casos de apercibimiento o de suspensión hasta DIEZ (10) días, sin que previamente se haya instruido el correspondiente sumario administrativo y con las garantías que esta norma acuerda y que la reglamentación establece.

Art.34) Las sanciones deberán aplicarse por resolución fundada que contenga clara exposición de los hechos y la indicación de las causas determinantes de la medida.

Art.35) Son causas de exoneración:

a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

b) La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del empleado como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal en los títulos delitos contra la seguridad de la Nación", "Delitos contra la Administración Pública" y "Delitos contra la Fe Pública".

Art.36) Los secretarios de área de la cual dependa el agente, podrán imponer sanciones al personal permanente, pero su decisión como la sanción solicitada deberá ser convalidada por la Junta de Disciplina y Reclamo quien deberá expedirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. La decisión que adopte la Junta será inapelable.

Art.37) En todos los casos, al aplicar la sanción disciplinaria, la autoridad competente deberá tener especialmente en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes particulares a cada infracción, personalidad y circunstancias del empleado y todos aquellos antecedentes y condiciones que pudieran influir en la decisión final.

Art.38) A los efectos previstos en este Estatuto, funcionará como organismo integrante del sistema institucional del Municipio una Junta de Disciplina y Reclamos, única con carácter de permanente y como organismo de intervención necesario y obligatorio en todo lo atinente al Régimen Disciplinario y de Reclamo de los agentes municipales. La misma tendrá las siguientes funciones:

1- Elaborar el Reglamento de Sanciones Disciplinarias, el que será aprobado por el Concejo Deliberante y formará parte de este Estatuto como un anexo.

2- Solicitar y expedirse en los sumarios administrativos previo al dictado de la resolución definitiva.

3- Intervenir cuando lo requiera la autoridad competente.

4- Intervenir en los traslados o sanciones menores de DIEZ (10) días cuando el empleado se considere perjudicado por la decisión. En este caso la Junta de Disciplina fundará la solicitud y la elevará al PEM para que considere el pedido y resuelva en definitiva.

5- Tendrá competencia necesariamente en todo reclamo interpuesto por los agentes respecto de actos administrativos, no comprendidos en el régimen disciplinario.

6- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos de las sanciones de carácter no automático. La Junta de Disciplina estará integrada por:

a) Tres miembros designados por el PEM, de los cuales el presidente, será el único integrante de la Junta con carácter de permanente y será el encargado de convocar a los restantes miembros cuando se requiera.

b) Un Concejel en representación del Poder Legislativo del Municipio.

c) Dos miembros titulares, representantes de los gremios reconocidos en el ámbito municipal. Uno de ellos perteneciente al gremio mayoritario y el otro que represente al gremio del agente imputado.

Cada miembro debe contar con sus respectivos suplentes a fin de subsanar las ausencias de los titulares.

Art.39) Para los funcionarios designados por el PEM la aceptación del cargo en la Junta de Disciplina y Reclamos forma parte de las obligaciones del Empleado Municipal.

Art.40) La Junta de Disciplina y Reclamos tendrá sede dentro del Municipio, y es el lugar donde se recibirán las denuncias. La misma contará con una secretaría administrativa, que será designada por la Junta.

NOTIFICACIONES.

Art.41) Cuando ocurre un hecho que pudiere motivar la aplicación de una sanción disciplinaria, Recursos Humanos procederá de la siguiente manera:

a) Para sanciones que no requieren sumario previo:

Se comunicará por escrito a la persona en cuestión, la sanción a aplicar con expresa especificación de la causa, tipo de sanción disciplinaria y fecha en que se deberá dar cumplimiento. Procede contra la misma el recurso de revocatoria, el que se interpondrá dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de haber sido notificada y ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el inmediato superior a aquel, fundando la petición, dentro de las 48 horas siguientes. De las resoluciones que se dicten en las distintas instancias podrá recurrir de igual forma ante el Intendente, causando estado de resolución la que dicte en forma definitiva esta última instancia.

b) Para sanciones que requieren la instrumentación de un sumario previo:

Toda persona que entrare en conocimiento de la comisión de faltas que motiven la instrumentación de un sumario, dará parte a la Junta de Disciplina a fin de que, por la instancia que corresponda se disponga la instrucción del sumario correspondiente.

El sumario podrá ordenarse de oficio o cuando medie denuncia. La orden de proceder a la instrucción de sumario será el principio de las actuaciones.

SUMARIOS

Art.42) La instrucción de un sumario administrativo será facultad de la Junta de Disciplina y Reclamos.

Art.43) A partir de la determinación de que una denuncia requiere sumario previo se convocará a un instructor de sumario para que formalice el mismo, cuya designación se instrumentará conforme al procedimiento que por vía reglamentaria determine la Junta de Disciplina y Reclamos.

Art.44) En todos los casos el instructor del sumario será una persona con idoneidad para el desarrollo del mismo, que será designado por la Junta.

Art.45) La instrucción del sumario tiene por objeto:

a) Comprobar la existencia de un hecho pasible de ser sancionado.

b) Reunir la prueba en su mayor alcance y que pueda influir en su calificación legal.

c) Determinar la responsabilidad administrativa de los empleados involucrados en el hecho principal o sus accesorios.

d) Garantizar el derecho de defensa del imputado.

e) Dar las pautas determinantes de la responsabilidad civil y penal que puedan surgir de la investigación como las que correspondan al juicio por responsabilidad.

Art.46) El sumario se substanciará por escrito y será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo. En ese estado se dará traslado a la Junta de Disciplina quien a su vez notificará al agente inculcado en el término de CINCO (5) días hábiles dentro de los cuales este deberá efectuar su defensa y proponer las medidas probatorias que crea oportunas a tal efecto.

Una vez concluida la investigación, se volverá a correr traslado de las actuaciones al interesado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de

CINCO (5) días hábiles. Vencido este plazo el instructor elevará el sumario con opinión fundada.

Art.47) El agente imputado tendrá los siguientes derechos:

a) Hacer uso de asistencia letrada durante la instrucción del sumario.

b) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen.

Art.48) Una vez concluido el sumario se elevarán las actuaciones a la Junta de Disciplina en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

La Junta se expedirá dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser recepcionado el sumario, plazo que es improrrogable.

La Junta deberá remitir las actuaciones a la instancia que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen en el tiempo estipulado.

Art.49) El Intendente deberá resolver sobre el sumario dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibidas las actuaciones, ya sea sancionando o absolviendo o sobreescribiendo al imputado.

Art.50) El Intendente, Secretario del Area o a pedido del interesado podrán declarar la caducidad del sumario cuando hayan transcurrido DOCE (12) meses de la última actuación hábil que impulse el procedimiento. La declaración de caducidad hará responsable disciplinariamente a los integrantes de la Junta de Disciplina, salvo que ésta hubiere justificado con antelación la demora.

Art.51) El agente presuntamente incurso en falta, podrá ser suspendido o trasladado preventivamente por un lapso no mayor de TREINTA (30) días, a los efectos de facilitar la investigación o cuando su presencia sea incompatible con la misma. Asimismo podrá decretar la suspensión preventiva del empleado cuando sufre la privación de la libertad ordenada por autoridad Judicial.

Art.52) Mientras dure el proceso sumarial no podrá aceptarse la renuncia, ni acordarse licencia a la persona imputada hasta tanto haya recaído la resolución definitiva. En los casos que el agente imputado acceda a los beneficios de la jubilación ordinaria o extraordinaria, la causa no se impedirá hasta su resolución final.

Art.53) Si de las actuaciones surgieran indicios fehacientes que la persona imputada haya violado una norma penal se impondrá de ello a las autoridades judiciales de la región.-

Art.54) La substanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de sanciones administrativas correspondientes, será independiente de la causa criminal que pudiera substanciar paralelamente como de la sentencia que de la misma emanare. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa. Cuando el empleado se hubiere encontrado privado de su libertad y, en definitiva recayer resolución absolutoria en sede judicial deberá reconocerse al imputado el derecho a percibir en forma total los haberes correspondientes.

A tal efecto se considerarán las circunstancias y modalidad en que se produjo el hecho, la participación y conducta del empleado en la emergencia y los demás elementos de juicio que correspondan.

En caso de condena judicial que hubiere privado la libertad del empleado, éste no tendrá derecho a la percepción de haberes durante el tiempo en que, por tal razón, no prestó servicios.

Art.54 bis) La instrucción del sumario y las medidas preventivas que oportunamente se aplicaran no impedirán que se lleve a cabo la evaluación de desempeño del imputado, que deberá efectuarse sin tener en cuenta las causas que motivaron la iniciación del sumario. De todas formas esta evaluación será provisional, debiendo modificarse si la resolución definitiva del sumario fuera adversa al empleado.

CAPITULO III

SISTEMA DE SELECCIÓN

Art.55) La presente norma establece las pautas generales de los procedimientos destinados a valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y



comportamiento de los aspirantes conforme al perfil de la función de que se trate, y a establecer el mérito correspondiente para la cobertura de vacante en los distintos niveles.

Art.56) Los agentes designados para la cobertura de vacantes deberán asumir dentro de los QUINCE (15) días corridos de notificado. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se designará al postulante que figure a continuación del designado en primera instancia en el correspondiente orden de mérito.

Cobertura de vacantes.

Art.57) Conforme a las funciones y niveles y a la procedencia de los postulantes, los sistemas de selección serán internos o abiertos:

a) Interno: se utilizará este sistema para la cobertura de vacantes, a excepción de los correspondientes a niveles iniciales de cada función y de los Niveles Jerárquicos que se hayan declarado desiertos.

b) Abierto: se utilizará este sistema para la cobertura de los niveles iniciales de cada agrupamiento y para acceder a los Niveles del agrupamiento Jerárquico y Profesional que se hayan declarado desiertos. También en los casos de necesidad de cobertura de otros niveles, habiéndose realizado la selección interna y si la misma hubiera sido declarada desierta. Podrán participar todos los postulantes procedentes de las distintas plantas de la Administración Municipal, y del ámbito público y privado, en tanto acrediten las condiciones exigidas.

Junta de Calificación y Concursos.

Art.58) La selección será realizada por un órgano colegiado que se denominará Junta de Calificación cuyas características y composición se fijarán en el presente Estatuto.

Art.59) La Junta de Calificación estará compuesta por dos integrantes del PEM, uno de ellos Asesor Legal, un integrante del Concejo Deliberante y un representante del gremio mayoritario reconocido por el Municipio, todos con voz y voto.

Art.60) En caso de ausencia o remoción por cualquier causa de alguno de los miembros del órgano de selección, la autoridad que dispusiere la convocatoria deberá proceder a designar un reemplazante.

Art.61) El órgano de selección o Junta de Calificación y Concursos tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar los antecedentes requeridos para cada caso y determinar los procedimientos específicos del sistema de selección a aplicar, que podrán incluir exámenes teóricos y/o prácticos, evaluaciones psicológicas, los que deberán guardar relación con los requerimientos del nivel a cubrir. Esta Junta dispondrá la realización del concurso y designará los miembros del jurado, quienes serán los encargados de tomar y evaluar los exámenes. Los miembros del jurado estarán compuestos por personal municipal y/o profesionales idóneos en la materia del puesto a concursar. Asimismo deberá realizar los concursos correspondientes de los cargos jerárquicos, de manera tal que coincida con la iniciación del segundo año de gestión del gobierno de turno.

b) Elaborar conjuntamente con el superior jerárquico del puesto a cubrir el perfil requerido para la vacante de que se trate y las prioridades de su gestión, definido el mismo se procederá a la identificación y evaluación de los candidatos.

c) Evaluar los antecedentes de los postulantes y los resultados de la aplicación de los instrumentos de selección utilizados y determinar la calificación total de cada uno de los aspirantes.

d) Dictaminar en las impugnaciones que se interpusiesen.

Art.62) El órgano de selección deberá elaborar un orden de mérito que deberá darse a conocer a los interesados por el procedimiento que determine la reglamentación.

Dentro de los TRES (3) días hábiles de la notificación, los aspirantes podrán impugnar el precitado orden ante el órgano de selección, el que deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de vencido el plazo para impugnar, del último aspirante notificado.

Los impugnantes o impugnados podrán ser acompañados en sus formulaciones ante la Junta por un representante del gremio al que sean afiliados.

Art.63) La Junta elevará a Recursos Humanos el resultado de los concursos, con el orden de mérito definitivo, para que se dicte el correspondiente acto administrativo de designación.

EVALUACION DE ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR SISTEMA ABIERTO

Art.64) A las condiciones generales para el ingreso se sumarán los antecedentes necesarios para cumplir con los requisitos de las funciones y nivel a cubrir.

EVALUACION DE ANTECEDENTES PARA LA COBERTURA DE VACANTES POR SISTEMA INTERNO

Art.65) Para la cobertura de vacantes deberán ponderarse:

- a) Funciones y cargos desempeñados y que desempeña el empleado.
- b) Títulos Universitarios, Terciarios, Secundarios u otros con reconocimiento oficial o Ley de enseñanza común obligatoria.
- c) Cursos de capacitación relacionados con la función a cumplir.
- d) Conocimientos especiales.
- e) Trabajos realizados exclusivamente por el aspirante.
- f) Trabajos en cuya elaboración colaborara el aspirante.
- g) Menciones obtenidas.
- h) Fojas de servicio.
- i) Antigüedad en la repartición
- j) Antigüedad total de servicios en la administración pública Nacional, Provincial o Municipal.
- k) Nivel escalafonario y antigüedad en el mismo.
- l) Antigüedad en el área del cargo concursado.
- m) Calificaciones obtenidas en su carrera
- n) Grado alcanzado en el Nivel y categoría en la que revistiera.

Art.66) Para todos los concursantes se ponderarán los mismos requisitos siempre que estén relacionados con el cargo para el que se postulan.

Art.67) Los llamados a concurso se difundirán con una antelación de QUINCE (15) días hábiles y en ellos se especificará:

- a) Area al que corresponde el cargo a cubrir y naturaleza del concurso.
- b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición.

Art.68) La información relativa a la realización de los concursos abiertos deberán tener amplia difusión en los medios de comunicación de la zona.

Art.69) Los llamados a concurso interno se darán a conocer mediante circulares informativas emitidas por el área de Recursos Humanos, que deberán ser notificadas a todos los agentes, para participar en los mismos.

CAPITULO IV

DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL

Art.70) Se reconoce el día 8 de noviembre como DIA DEL AGENTE MUNICIPAL, en consecuencia el día se declara asueto administrativo.

CAPITULO V

DEL HORARIO

Art.71) Establécese que la jornada laboral será de SIETE (7) horas diarias o TREINTA Y CINCO (35) horas semanales, en horario corrido o discontinuo, de lunes a viernes para todo el personal Municipal sin distinción de categoría. De acuerdo a la naturaleza del trabajo, el Municipio podrá establecer jornadas laborales que disminuyan o excedan lo establecido en este artículo, implementando el correspondiente descuento o incremento proporcional de haberes.

Art. 72) Si las necesidades del servicio obligasen a ello, podrá habilitarse un horario extraordinario, no

puidiéndose utilizar para desarrollar trabajos rutinarios y/o estacionales. Las horas extraordinarias comenzarán a computarse únicamente una vez que se hayan cumplido en su totalidad las horas regulares previstas para el área en que se desempeñe cada agente, incluidas las guardias rotativas, las jornadas extendidas y los turnos nocturnos.

Las horas extraordinarias serán liquidadas con un recargo proporcional del sueldo o jornal ordinario (Básico más adicionales ordinarios), según se establece a continuación:

- a) 50% en horario diurno (lunes a viernes entre las 06:00 y las 22:00) y las horas realizadas los sábados hasta las 13:00 hs.
- b) 100 % en horario nocturno (entre las 22 y las 6 hs), sábados después de las 13:00 hs, domingos y feriados".

Art. 73) El personal responsable de Direcciones (agrupamiento de Supervisión, incluido en el Tramo Jerárquico), y los funcionarios designados políticamente no podrán percibir horas extraordinarias.

Art. 74) La liquidación de las horas extraordinarias, así como la de reducción y/o modificación de horarios se tomará únicamente de la planilla de fichado del reloj y/o del registro que la reemplazara. Lo que en la misma no constara no será liquidado

CAPITULO VI

RELACION CONTRACTUAL

Art.75) Será de Derecho Administrativo y cesará únicamente por:

- a) Jubilación o Retiro Voluntario.
- b) Alcanzar la edad y/o las condiciones para acceder al beneficio de la jubilación.
- c) Fallecimiento del agente.
- d) Aceptación de la renuncia.
- e) Incapacidad física o psíquica de carácter permanente.
- f) Cesantía o exoneración.
- g) Lo referido en lo tratado en el art. 13 del presente estatuto (Estabilidad).
- h) Por calificación insuficiente durante TRES (3) años consecutivos o CINCO (5) años alternados.

ANEXO II –ORDENANZA DE FONDO N° 249/15

I- OBJETO

Art.1) Establécese un régimen particular de contratación de personal afectado a obras por administración y/o servicios públicos, entendiéndose por personal afectado a servicios públicos, a aquel que realiza actividades administrativas y técnicas que tienen por fin satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva mediante prestaciones concretas y prácticas Dicho personal quedará excluido de las disposiciones del ANEXO I y sujeto a las normas del presente.

II- PERSONAL COMPRENDIDO

Art.2) Las regulaciones del presente Anexo alcanzan tanto al personal obrero y administrativo como a los técnicos y profesionales que se consideren necesarios incorporar.

III- PERSONAL OBRERO

Art.3) El personal empleado u obrero que realice trabajos propios de la industria de la construcción o de la prestación de servicios públicos quedará sujeto a las condiciones generales de trabajo que prevé la Comisión Colectiva N° 76/75, suscripta entre la Unión Obrera de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y el Centro de Arquitectos y Constructores, por el gremialismo patronal.

Art.4) No serán de aplicación necesarias las condiciones económicas pactadas en dicha concertación colectiva. A tal efecto se faculta el Poder Ejecutivo Municipal para que fije las escalas salariales y las categorías de acuerdo a los requerimientos propios de las obras y/o servicios ejecutados.

Art.5) Podrán establecerse premios al incremento de producción para todo el personal afectado y bonificaciones por función para el asalariado obrero, exclusivamente.

Art.6) El personal será designado por el Intendente

y/o el funcionario en que delegue esta función, tomando como recaudo la idoneidad, además de los certificados de antecedentes personales y laborales.

Art.7) El personal contratado en la forma indicada no goza del principio de estabilidad propia, y podrá ser removido en cualquier momento por el Intendente Municipal y/o el funcionario delegado, en un todo de a cuerdo a la presente.

Art.8) Al momento de cesar la relación laboral administrativa, el dependiente tendrá derecho a una indemnización, durante el primer año de prestación de servicios, equivalente al doce por ciento (12%) de la remuneración mensual, en dinero, que perciba el trabajador en concepto de salarios básicos y adicionales establecidos por la Municipalidad. A partir del año de antigüedad, dicha indemnización será del 8% (ocho por ciento).

Art.9) La indemnización contemplada en el artículo que antecede lo es sin perjuicio del pago de las sumas proporcionales de aguinaldo y vacaciones que correspondan.

Art.10) Para todas las contingencias contractuales no previstas se aplicarán las normas del derecho común, excluyéndose de esta relación lo normado por la Ley 22.250.

IV- PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL

Art.11) El personal técnico y profesional que se contrate para una o más obras y/o servicios determinados quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el acto de designación respectivo y subsidiariamente a las disposiciones del derecho administrativo en cuanto sean compatibles con el objeto de la disposición de alta.

Art.12) En ningún caso la locación de los servicios será por un término mayor que el de la duración de los trabajos e indefectiblemente cesará al término de los mismos, so pena de responder el funcionario responsable por las erogaciones generales fuera del período estipulado.

Art.13) Las partes deberán preavisar la extinción del contrato con antelación no menor de un mes, ni mayor de dos meses. La omisión de dicha comunicación da derecho a la parte restante a una indemnización igual al salario de dicho período.

Art.14) Cuando se produjere la extinción del contrato por decisión de la Municipalidad, sin justa causa provocada por el técnico o profesional, el mismo tendrá derecho a una indemnización igual a la contemplada en el Art. 95, 2º párrafo, de la Ley 20.744, modificada por Ley 21. 297. Esta indemnización será abonada también cuando se finalice el objeto para el que fue designado el dependiente. Es de aplicación asimismo lo previsto en el Art. 9º de la presente.

V- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15) Las altas del personal comprendido en el Art. 2º se dispondrán mediante Resolución del Poder Ejecutivo, con comunicación a las dependencias que correspondan a los efectos presupuestarios y administrativos. El personal contratado será notificado, de dicha disposición y de la presente ordenanza, en forma fehaciente.

Art. 16) El costo del personal contratado para obras determinadas sujetas al sistema tributario de contribuciones por mejoras, integrará la cifra total a prorratearse entre los afectados.

Art.17) Las cuestiones que se susciten cuya solución no se encuentra en las disposiciones enumeradas en la presente, será resueltas por la aplicación del derecho común, en forma supletoria.

ANEXO III – ORDENANZA DE FONDO N° 249/15

I. OBJETO.

Art.1) Establécese un régimen particular de ingreso y egreso a la función publica municipal para el personal transitorio, de conformidad con las normas previstas a continuación y excluido del régimen general establecido por los ANEXOS I y II de la presente.

II. PERSONAL COMPRENDIDO.

Art.2) Este régimen particular comprende a todos los

obreros y empleados cuyo ingreso no se haya efectivizado de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I de esta Ordenanza, ni su sistema de contratación se halle expresamente contenido en el ANEXO II.

III. ACTIVIDAD COMPRENDIDA.

Art.3) Este régimen alcanzara a todos aquellos agentes que ingresen para cumplir tareas en forma transitoria, aún cuando las mismas se correspondan a actividades comunes, rutinarias o permanentes de la administración; siempre que su permanencia no exceda de cuatro (4) años, y en su designación se motive en forma adecuada la decisión. En ningún caso la contratación o las redesignaciones, excederán la fecha de finalización del mandato de quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo Municipal al momento de la contratación.

IV. INGRESO: PERMANENCIA Y CESACION.

Art.4) Los agentes que ingresen dentro del presente régimen podrán ser contratados en forma directa, en cuyo caso una vez finalizado el termino contractual – o el máximo previsto en la cláusula anterior- cesaran ipso iure en su cargo; sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

Art.5) La designación se efectuara mediante resolución fundada del Sr. Intendente Municipal, donde se justifique adecuadamente las causas y la motivación que determina la decisión, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. N° 54 de la Constitución Provincial (concordante Art. N° 57, C.P.R.N., Art. N° 11 de la Carta orgánica Municipal y Art. N° 1.112 del Código Civil).

Art.6) Los agentes transitorios designados bajo este régimen se encuentran sujetos a las mismas obligaciones que las contempladas para los agentes permanentes, nombrados dentro de la normativa del ANEXO I de la presente ordenanza.

Art.7) Estos empleados disfrutan de los mismos derechos que los agentes permanentes, a excepción de: a) la estabilidad, b) licencia por enfermedad una vez vencido el termino contractual de la designación, c) al preaviso, d) calificación y/o puntaje con destino a un concurso posterior para ese mismo u otro cargo dentro de la MUNICIPALIDAD, e) a todo otro beneficio que sea incompatible con el régimen presente, o que implique una afectación de la igualdad ante la ley con relación a otros aspirantes a ingresar mediante el sistema de la Ordenanza N° 002/91.

Art.8) La continuidad en el empleo por parte del agente transitorio, mas allá del término contractual concertado o el máximo previsto en el artículo tercero, no dará derecho al salario a cargo de la MUNICIPALIDAD, asumiendo el agente el perjuicio sufrido como una carga de su propia responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. N° 1.111 del Código Civil.

Art.9) La Dirección de Recursos Humanos, a través la dependencia que corresponda, arbitrara los medios para retirar los instrumentos de control horario y/o comunicar al superior mediato o inmediato del agente la finalización del término temporal de contratación. Se deja establecido que esto no implica una obligación de preavisar, ya que se considera implícita la comunicación de la finalización contractual con el acto administrativo de designación.

Art.10) Cada designación se efectivizara mediante la notificación del acto administrativo particular, conjuntamente con una copia de la presente Ordenanza, que formara parte de la relación y regulación jurídica bilateral.

V. NORMAS SUPLETORIAS

Art.11) Regirán supletoriamente al presente régimen las disposiciones de empleo publico permanente de la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI y, en defecto de estas, las normas administrativas de empleo transitorio; en cuanto no resulten incompatibles con este sistema.

ANEXO IV – ORDENANZA DE FONDO N° 249/15

REMUNERACIONES

Art.1) La remuneración de cada Agente se integrará con el sueldo básico más adicionales y bonificaciones que se establezcan en el presente Capítulo. Al monto bruto así resultante, se le efectuarán las deducciones previstas en este Estatuto, o en otras disposiciones legales vigentes en la materia.

SUELDO BÁSICO

Art.2) Es la asignación que le corresponde a cada Agente, de acuerdo a la categoría escalafonaria que tenga asignada. Las remuneraciones serán fijadas por el Poder Ejecutivo Municipal.

ADICIONAL POR TÍTULO

Art.3) Los Agentes que acrediten poseer título de estudios, percibirán los adicionales que a continuación se indican:

- a) Títulos Universitarios.-
 - 25% sobre la categoría de revista para carreras de cinco o más años.
 - 20% sobre la categoría de revista para carreras de cuatro años.-
 - 15% sobre la categoría de revista para carreras terciarias reconocidas por el Estado.
- b) Título Secundario:
 - 17.5% sobre la Categoría Mínima del Escalafón de Revista, o el 5% de la Categoría de Revista, el que fuera mayor.
- c) Por cursos realizados en Organismos gubernamentales dirigidos a capacitarse en la labor específica que desarrolla el agente con duración no menor de tres (3) meses: 7.5% de la mínima Categoría del Escalafón de Revista, o el 2% de la Categoría de Revista, el que fuera mayor. Estos adicionales no son acumulativos.

BONIFICACION ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO (BEAS)

Art.4) Implementése la BONIFICACIÓN ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO (BEAS), que con carácter remunerativo y bonificable percibirán los empleados de planta permanente en función de los siguientes parámetros:

- a) Valor inicial de la BEAS: El importe inicial de la BEAS se determinará siguiendo un criterio de equidad, para lo cual se tomarán en cuenta los servicios prestados en el Municipio y/o reconocidos por éste al día de sanción de la presente. Se adjunta como anexo B de la presente Ordenanza, un listado del personal de planta permanente del Municipio que accede a esta bonificación, con el detalle de los valores de inicio fijados para cada uno de ellos, en función de los parámetros indicados.

Para los empleados que ingresen a la planta permanente con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza, el monto inicial será equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de la categoría de ingreso del agente en cuestión.

b) Movilidad. Regla para su incremento posterior. La BEAS es una bonificación móvil, que se ajustará automáticamente en un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pauta porcentual de aumento salarial que se otorgue en sus salarios básicos a los empleados de planta permanente del Municipio, cada vez que ello ocurra. No se considerarán a tales fines, las sumas fijas, adicionales transitorios y/o cualquier otro tipo de bonificaciones que no tengan incidencia directa sobre los salarios básicos.

Para el primer incremento posterior a la implementación de la BEAS, el porcentaje de aumento se aplicará sobre el valor inicial establecido en la presente ordenanza. Luego, se tomará en consideración el importe que estuviera percibiendo el agente al momento de disponerse el aumento. Será condición para beneficiarse con dicho incremento, que el empleado no haya recibido sanciones disciplinarias en los últimos (12) meses anteriores a la fecha en que se otorgue el aumento salarial.

COMPENSACIONES ESPECIALES

Art.5) El Intendente Municipal podrá establecer Bonificaciones Especiales, Adicionales, Premios y



otros Beneficios generales a todo el Personal Municipal, limitadas a sectores del Municipio, o individuales, las que deberán incorporarse al Presupuesto General de Gastos.

BLOQUEO DE TÍTULO

Art.6) El Municipio podrá abonar el presente adicional, a los profesionales y técnicos que desempeñan funciones en el Municipio que resulten incompatibles con el libre ejercicio de sus profesiones. No se comprende dentro de este concepto la limitación, condición o menoscabo del ejercicio profesional emergente de una incompatibilidad funcional genérica, esto es, intereses contrapuestos con la Administración Municipal que exceden del marco propio de la profesión y la función específica. Consistirá en un monto igual al 50% del Sueldo Básico de su Categoría de Revista - en caso de profesionales- y del 35% en el caso de técnicos. El ejercicio de la docencia no obstará a la percepción de este adicional.

ADICIONAL POR SUBROGANCIA

Art.7) El Personal designado para subrogar cargos del Escalafón, percibirá el adicional que establece el Artículo 5° del presente Estatuto, entendiéndose que el monto a percibir es el resultante de la diferencia entre básico de la categoría de revista y del básico de la categoría que subroga.

FALLA DE CAJA

Art.8) El personal afectado a la recepción y manejo de fondos provenientes de terceros -Cajeros- el Tesorero Municipal, percibirán un adicional por Fallas de Caja equivalente al 25% (veinticinco por ciento), calculado sobre el Básico de la Categoría de Revista.

SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Art.9) El Municipio abonará el Sueldo Anual Complementario, el que se liquidará como la mitad del mejor sueldo percibido por el Agente, por todo concepto, con excepción de las asignaciones familiares, en el semestre considerado. Del Sueldo Anual Complementario se efectuarán los descuentos correspondientes a Jubilación, Obra Social y Cuota Sindical. En el caso que los Agentes no hubieran trabajado la totalidad del semestre, el monto calculado conforme lo dispone el párrafo anterior, se proporcionará a la cantidad de días efectivamente trabajados. En el supuesto de interrupción de la relación laboral, el Sueldo Anual Complementario se liquidará conjuntamente con los haberes del último mes de trabajo y en la proporción correspondiente.

Art.10) Adicional por Zona Desfavorable: será el 40% y se calculará sobre la totalidad de las remuneraciones y adicionales, con excepción de las asignaciones familiares.

Art.11) En concepto de Asignaciones Familiares se adopta el régimen utilizado por la Provincia de Río Negro, para sus empleados encuadrados en la Ley Provincial 1844.

RÉGIMEN ESCALAFONARIO DEFINICIÓN Y ALCANCE

Art.12) Régimen Escalafonario Municipal, es el conjunto de normas relacionadas al ordenamiento y clasificación del personal municipal y a la evolución de su carrera administrativa.

Art.13) El presente Escalafón está constituido por categorías correlativas enumeradas de 1 a 18.

Art.14) El personal comprendido de acuerdo a la naturaleza de sus funciones revistará en algunos de los siguientes tramos y en la categoría que corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

1) TRAMO DE EJECUCION: (de la categoría 3 a la 14)

Comprende los siguientes agrupamientos:

- a) Administrativos e Inspección.
- b) Mantenimiento y Producción
- c) Servicios Generales

2) TRAMO PROFESIONAL Y TECNICO: (de la categoría 11 a la 16)

Comprende los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento Profesional.
- b) Agrupamiento Técnico

3) TRAMO JERARQUICO: (de la categoría 15 a la 18)

Comprende los siguientes agrupamientos:

- a) Agrupamiento de Conducción.
- b) Agrupamiento de Supervisión.

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

Art.15) Las condiciones para el Ingreso a los agrupamientos y tramos establecidos en el Artículo 14º, se especificarán en las Bases de cada Concurso.

CARRERA ADMINISTRATIVA

Art.16) La Carrera Administrativa es el progreso del Agente en el agrupamiento en que revista o pueda revistar como consecuencia de los cambios de agrupamiento o cambio de tramo, de acuerdo con las normas previstas en el presente Estatuto. Los agrupamientos se dividen en categorías que constituyen los grados que pueda ir alcanzando el Agente.

Art.17) El pase de una categoría a otra superior tendrá lugar cuando se produzca la vacante y/o cuando se llame a revalidar el cargo y deberá mediar in defectiblemente Concurso.-

TRAMO DE EJECUCION

Agrupamiento Administrativo e Inspección

Art.18) Incluye al personal que se desempeña en tareas de ejecución, fiscalización, asesoramiento o inspección de Tránsito y/o Transporte, Bromatología y/ o Comercio, Obras Privadas y Medio Ambiente, como así también el que cumple funciones administrativas, complementarias, auxiliares o elementales, en relación de dependencia de la jerarquía incluida en el tramo superior o de supervisión. El agrupamiento administrativo comprende de la categoría 5 a la 14 inclusive.

Agrupamiento Mantenimiento y Producción

Art.19) El agrupamiento está integrado por subgrupos de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Subgrupo I: OBREROS (cat.3 a 12 inclusive)
Agentes que realizan tareas de saneamiento, producción, construcción y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores, calles caminos, parques y jardines y toda clase de bienes generales.

b) Subgrupo II: OFICIALES (cat.4 a 13 inclusive)
Trabajadores que llevan a cabo tareas con conocimiento de medidas, encuadramientos de ambientes, etc. (albañiles, carpinteros, plomeros, electricistas, pintores, mecánicos, ect.)

c) Subgrupo III: OFICIAL ESPECIALIZADO (cat.5 a 14 inclusive)
Agentes que interpretan planos, ejecutan tareas de mantenimiento, construcción y replanteo de obras y tareas en general con independencia de criterio.

Agrupamiento Servicios Generales

Art.20) Revistará en este agrupamiento el personal que realice tareas vinculadas con la atención a otros agentes o al público, conducción de vehículos y maquinarias, vigilancia y limpieza.

Art.21) El agrupamiento está integrado por subgrupos según el siguiente detalle:

a) Subgrupo o I (cat.3 a 12 inclusive),
Choferes de vehículos livianos, personal de limpieza, de guardería que cumple funciones de limpieza y costura, personal de vigilancia (sereno), cadetes, enlazador de perros.

b) Subgrupo o II (cat.4 a 13 inclusive),
Choferes de vehículos pesados.

c) Subgrupo III (cat.5 a 14 inclusive),
Choferes de maquinas viales, personal de guardería afectado al cuidado directo de niños o cocineras, personal de cafetería, servicio de fotocopiadora, archivo, notificadores, telefonistas (a cargo de conmutador), auxiliares de asistentes sociales o de aéreas sociales, instructores de talleres de cultura, oficios, costura, instructoras, etc.

TRAMO PROFESIONAL Y TECNICO

Art.22) Agrupamiento Profesional. Incluye al personal que posee título universitario y desempeña funciones propias de su profesión. Este tramo comprende de la categoría 12 a 16 inclusive.

Art.23) El Agrupamiento Técnico se extiende de la categoría 11 a la 15 ambas inclusive.
Revistará en este agrupamiento el personal que se

menciona a continuación en tanto desempeñe funciones a la especialidad adquirida:

a) El personal egresado de escuelas Técnicas Oficiales reconocidas por el Estado, con un ciclo no inferior a 6 (seis) años.

b) El personal egresado de escuelas Técnicas Oficiales o reconocidas por el Estado, con estudios cuya extensión sea inferior a 5 (cinco) años.

c) El personal que se encuentra cursando estudios Técnicos en las carreras a las que se refiere el inciso a) precedente y haya aprobado el ciclo básico de las mismas.

d) Los docentes que tengan títulos habilitantes o supletorios y no estén incluidos en el agrupamiento profesional y cumplan funciones de tales.

TRAMO JERARQUICO

Art.24) Incluye al personal jerárquico que se desempeña en cualquier área del Municipio en tareas de supervisión y conducción. Comprende las categorías 15 a 18 inclusive.

Art.25) El tramo Jerárquico se integra con los siguientes agrupamientos:

a) Agrupamiento de Conducción: personal responsable de departamentos, secciones y directivo de guarderías, que guía o dirige en sus tareas a los empleados que revistan en el tramo de ejecución a los que tiene a cargo. Comprende las categorías 15 y 16.

b) Agrupamiento de Supervisión: personal responsable de Direcciones que desarrolla tareas de inspección sobre las ya realizadas. La promoción en este tramo será mediante concurso revalidando el cargo cada 4 (cuatro) años, volviendo a la categoría de revista si no ganara el mismo. Comprende las categorías 17 y 18.

CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

Art.26) Para el cambio de agrupamiento serán de aplicación las siguientes normas:

a) Que exista la vacante en el agrupamiento respectivo.

b) Reunir las condiciones que se establezcan, para el llamado a Concurso.

c) Ser el mejor calificado en el Concurso respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.27) El Agente municipal tendrá derecho, dentro de j horario de trabajo, a disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará el mismo.

Art.28) La Municipalidad proveerá a sus Agentes las ropas, útiles y herramientas de trabajo que la técnica moderna aconseje, para la seguridad de los mismos y el eficiente desempeño de sus tareas . El Municipio está obligado a entregar la indumentaria, en los casos que corresponda, de acuerdo a las estaciones del año (invierno-verano) y condiciones climáticas. Esta indumentaria deberá ser repuesta cuando, por su deterioro, no cumplan la función para las que fueron entregadas.

ANEXO V – ORDENANZA DE FONDO N° 249/15

SECCION PRIMERA

JUNTA DE DISCIPLINA Y RECLAMOS - FUNCIONAMIENTO

Art.1) Funciones.

Son funciones de la JDYR las siguientes:

a) Disponer la substanciación de Sumarios Administrativos tendientes a la aclaración de situaciones anómalas que involucren la participación de agentes municipales.

b) Intervenir en los sumarios administrativos que se inician a los agentes municipales.

c) Requerir toda la información que sea necesaria en la tramitación de sumarios y/o investigaciones.

d) Emitir dictamen y/o resolución en todos los supuestos previstos en el reglamento de sumarios.

e) Intervenir en cuanto corresponda en los reclamos interpuestos por los agentes respecto a actos administrativos vinculados al régimen disciplinario.

Art.2) Integración y Condiciones.

Son miembros permanentes de la JDYR los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo,



y el correspondiente al gremio mayoritario. El sexto miembro representará al sindicato al que pertenezca el agente involucrado. Si este no estuviere afiliado a ninguno, podrá escoger entre los sindicatos reconocidos por el Municipio.

El Presidente representará al Poder Ejecutivo Municipal, y deberá ser abogado, argentino naturalizado o nativo, y tener domicilio real en la ciudad de Cipolletti. Los mismos requisitos se exigirán para el suplente.

En caso de ausencia, excusación o recusación del Presidente, la JDYR será presidida por el suplente designado de igual forma que el titular, debiendo también ser abogado.

Las asociaciones sindicales designarán, a través de sus mecanismos estatutarios, el representante que integrará la Junta. Cuando tal designación recaiga en un empleado municipal, el mismo no deberá registrar sanciones disciplinarias firmes dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores al momento de su designación. En caso de ser sancionado con posterioridad a la designación, sólo podrá ser relevado de su cargo en caso de haberse resuelto también su separación del mismo.

Art.3) Designación y duración en los cargos.

Los miembros de la JDYR -titulares y suplentes- serán designados por Resolución de los poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal, y por Actas en las respectivas asociaciones sindicales. Permanecerán en sus cargos por el término de dos (2) años, pudiendo ser renovada su designación a la finalización del mandato.

Art.4) Cesación de Funciones.

Los integrantes de la JDYR cesarán sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Vencimiento del período del mandato.

b) Renuncia.

c) Revocación de su mandato por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o de las Asociaciones Sindicales, según corresponda.

d) Renovación eleccionaria de las autoridades Municipales -sea en el Poder Ejecutivo, en el Legislativo, o en ambos- y/o sindicales.

e) En el supuesto previsto en el 4º párrafo del art.2º de la presente reglamentación.

En los supuestos b), c) y e) mencionados precedentemente, asumirá como miembro titular el suplente del saliente, debiéndose proceder a la designación de un nuevo suplente para integrar la representación correspondiente hasta la finalización del mandato.

Art.5) Excusación y recusación.

Serán aplicables a los miembros integrantes de la JDYR las mismas causales de excusación y recusación previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Art.6) Convocatoria – Procedimiento y forma.

El procedimiento disciplinario se iniciará ante la presunta comisión de una falta disciplinaria, de oficio o por denuncia. La denuncia deberá efectuarse por escrito bajo firma e indicando todos los hechos y/o circunstancias tendientes a esclarecer la falta denunciada.

Habiendo tomado conocimiento la JDYR de un hecho o reclamo que requiera su intervención, la convocatoria a reunión se efectuará por intermedio de la Secretaría Administrativa, a instancias de presidencia y con tres días de antelación a la fecha fijada a tales efectos.

Art.7) Quórum y mayorías.

Para sesionar, la JDYR deberá contar con mayoría absoluta de sus miembros. Si no lograre quórum media hora después a la hora fijada para el inicio de la reunión, sesionará con el número de miembros que se hallen presentes.

Adoptará todas sus decisiones por mayoría absoluta de votos del total de los miembros presentes. El presidente tendrá voto en todos los casos, siendo su voto doble en caso de empate.

Art.8) Carácter Reservado de las Actuaciones.

Las actuaciones serán reservadas hasta tanto se dicte la pertinente Resolución y/o Dictamen, no pudiendo

ninguno de sus miembros hacer públicas las mismas bajo ninguna circunstancia, salvo orden judicial expresa.

SECCION SEGUNDA

RÉGIMEN SANCIONATORIO DE INASISTENCIAS E INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO

Art.1) Aplicación de las sanciones.

Las sanciones por inasistencias e incumplimiento del horario de trabajo fijado serán de aplicación automática y no requerirán de la substanciación de sumario administrativo previo.

El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Cuando la medida dispuesta fuere de "suspensión", la misma se aplicará sin perjuicio del descuento de haberes correspondientes a las inasistencias incurridas.

La jurisdicción para aplicar las sanciones previstas en este Reglamento caducará automáticamente transcurrido el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos desde la comisión del hecho.

Art.2) Horario de Trabajo.

El horario de ingreso será fijado por Res. Municipal. Por razones de funcionamiento, se podrán fijar horarios especiales para alguna/s área/s o dirección/es, adecuándolo a la servidumbre de que se trate. Todo cambio que se produzca en el horario de trabajo, deberá ser notificado a los empleados en forma fehaciente por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.

Art.3) Fichado de Tarjeta.

La totalidad del personal municipal -incluyendo el que tenga horario liberado-, salvo las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca, deberá registrar personalmente el ingreso y egreso a y desde su lugar de trabajo, de acuerdo a la modalidad que se implemente.

Aquel agente que se detecte fichando una tarjeta que no le correspondiere o que siendo la propia hiciere maniobras tendientes a adulterar el fichado, será pasible de las siguientes sanciones:

a) A la 1º vez: suspensión de cinco (5) días.

b) A la 2º vez: suspensión de diez (10) días.

c) A la 3º vez: suspensión de quince (15) días.

d) A la 4º vez: cesantía.

Las liquidaciones adicionales, horas extras, prolongación de jornada, jerarquización, reducción de horario y/o modificación del mismo, se tomarán únicamente de la tarjeta personal del interesado, previa autorización del Secretario del área. Lo que allí no conste, no será liquidado.

Art.4) Incumplimiento del Horario.

Se considerará como "llegada tarde" todo ingreso con posterioridad a los cinco (5) minutos del horario dispuesto.

Dicho incumplimiento será sancionado de la siguiente manera:

1) En el mes:

Hasta dos llegadas tarde: sin sanción y con recupero cuando -por razones de servicio- así lo disponga el superior jerárquico.

2) En el año aniversario:

Las llegadas tardes que excedan la 2º mensual serán tomadas en forma acumulativa para el año aniversario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que a continuación se detallan:

a) 1º y 2º incumplimiento: sin sanción.

b) 3º incumplimiento: 1º apercibimiento.

c) 4º incumplimiento: 2º apercibimiento.

d) 5º y 6º incumplimiento: 1 día de suspensión.

e) 7º incumplimiento: 2 días de suspensión.

f) 8º incumplimiento: 3 días de suspensión.

g) 9º incumplimiento: 4 días de suspensión.

h) 10º incumplimiento: 5 días de suspensión.

i) 11º incumplimiento: 6 días de suspensión.

j) 12º incumplimiento: 9 días de suspensión

k) 13º incumplimiento: cesantía.

A los efectos del presente artículo, el "año aniversario" se computará a partir de la fecha en que se aplicó al agente la primera sanción prevista en la escala precedente.

Art.5) Inasistencias.

Se considerará que el agente incurre en inasistencia cuando hayan pasado treinta (30) minutos del horario fijado para el ingreso.

a) Justificadas. Obligación de avisar:

El agente deberá dar aviso de la inasistencia por toda causa y desde el lugar en que se encuentre, dentro de las dos primeras horas de la jornada de labor -salvo el personal afectado al cuerpo de serenos y limpieza que, por la naturaleza del trabajo fuera del horario administrativo, deberán dar aviso al sereno de turno con dos horas de anticipación a la toma del servicio, con el objeto de que el responsable del área pueda tomar las medidas conducentes a su reemplazo-, debiendo presentar la certificación dentro de las veinticuatro (24) hs siguientes. En su defecto, se tomará automáticamente como injustificada.

b) Injustificadas:

Sin perjuicio del descuento del haber proporcional correspondiente practicado por la Dirección de Recursos Humanos, en las faltas injustificadas en el año aniversario, con o sin aviso, y/o cuando la certificación fuera presentada fuera de término, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) 1º inasistencia: apercibimiento.

b) 2º inasistencia: 1 día de suspensión.

c) 3º inasistencia: 2 días de suspensión.

e) 4º inasistencia: 3 días de suspensión.

d) 5º inasistencia: 4 días de suspensión.

f) 6º a 8º inasistencia: 5 días de suspensión.

g) 9º y 10º inasistencia: 6 días de suspensión.

h) 11º inasistencia: 9 días de suspensión.

Quando el agente acumule más de cinco (5) inasistencias en el mes, o más de once (11) en el año aniversario, computado desde la fecha en que se aplicó la primera sanción de la escala, se dispondrá su cesantía en forma automática.

Art.6) Permisos de Salida.

a) Ordinarios:

Los empleados municipales podrán ser autorizados por el Superior Jerárquico inmediato del área para realizar trámites personales y/o particulares -dentro del horario habitual de funciones- por un lapso que no podrá exceder de las dos (2) horas acumulativas en el mes.

El otorgamiento de los "permisos de salida" se sujetará al siguiente procedimiento:

1) Solicitud por escrito al superior del área, formulado con antelación suficiente, en la cual se deberá consignar como mínimo la fecha, hora de salida y las firmas del agente y su superior.

2) A su regreso, el agente asentará en el formulario respectivo, la hora de llegada, que será refrendada por el Superior autorizante, archivándose el mismo con posterioridad en la Dirección de Recursos Humanos. En el caso que se omitiera informar la hora de regreso, se tomará como tal la de finalización de la jornada laboral normal del agente.

3) El recupero del tiempo utilizado por el agente para realizar las actividades referidas será dispuesto por escrito por el Director del área, cuando éste por razones de servicio lo estime conveniente.

b) Extraordinarios:

Sin perjuicio de los permisos de salida ordinarios, los empleados podrán contar además con un permiso extraordinario de salida -que no podrá exceder de una hora- el día de pago de sueldos o el inmediato hábil posterior, con el objeto de posibilitarle cumplir los trámites bancarios y/o administrativos respectivos. Este permiso no tiene carácter de recuperable, aunque en todos los casos se deberá cumplir con el procedimiento previsto en el inciso precedente para su tramitación y otorgamiento.

Si en la realización de los trámites el agente utilizare un tiempo superior al previsto en la norma, el excedente le será descontado del permiso mensual de dos (2) horas.

Los agentes municipales que fueran detectados realizando actividades personales y/o particulares dentro de su horario habitual de trabajo y sin contar previamente con la debida autorización, serán

pasibles de las siguientes sanciones de aplicación automática y progresiva en el año aniversario:

- 1) 1º oportunidad: apercibimiento.
- 2) 2º oportunidad: 2 días de suspensión.
- 3) 3º oportunidad: 5 días de suspensión.
- 4) 4º oportunidad: 8 días de suspensión.
- 5) 5º oportunidad: 15 días de suspensión.
- 6) 6º oportunidad: cesantía.

ORDENANZA DE FONDO N° 250/15.- 25/11/15.

VISTO:

La Ley Provincial N° 4598 y el Expte. N° 82/13 del Registro del Concejo Deliberante y ;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4598 crea al Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones con la finalidad de dar tratamiento a políticas integrales sobre la problemática de las drogas desde una visión multisectorial.

Que la mencionada ley, en su artículo 14, plantea la promoción de la descentralización y territorialización de las políticas, programas y acciones definidas por el Consejo.

Que en su artículo 15 el Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones, deberá coordinar las actividades que los distintos operadores llevan a cabo en el territorio provincial, teniendo como tarea prioritaria la articulación y la extensión de las acciones de prevención a todo el territorio provincial a través de los gobiernos y actores locales.

Que en su artículo 18 invita a los municipios a adherir a la ley, mediante la creación de Consejos Locales de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que el municipio de Cipolletti no se encuentra adherido a dicha ley.

Que la realidad social y geográfica de la ciudad de Cipolletti ha hecho que el flagelo de las adicciones, principalmente estupefacentes, se desarrolle como una problemática de urgente tratamiento que amerita la intervención de diversos actores dispuestos a coordinar acciones para su lucha.

Que para conocer las problemáticas particulares de cada sector de la ciudad se hace necesario la articulación con las organizaciones sociales que vienen trabajando en la temática y poder planificar en conjunto metas realizables.

Que sería altamente beneficioso para nuestra sociedad, la creación del Consejo Local de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones constituyéndose como órgano consultivo de asesoramiento y acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas de prevención y asistencia del consumo y abuso de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, y de las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el ámbito de la Ciudad de Cipolletti, optimizando recursos humanos y económicos;

Que la Comisión de Acción Social, mediante Despacho 04/15, aprobado por unanimidad en el día de la fecha, ha aconsejado aprobar el proyecto de ordenanza presentado con las modificaciones consensuadas, por lo que corresponde dictar la norma correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art. 1º) ADHIERASE el Municipio de la ciudad de Cipolletti a la Ley Provincial de Río Negro N° 4598 . La presente Ordenanza asume el criterio de dicho instrumento normativo en el sentido de garantizar una política integral y sistemática, abarcando todas las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de la problemática del consumo y abuso sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Art. 2º) CRÉASE el Consejo Local de Prevención y

Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones para la ciudad de Cipolletti, como órgano responsable de la articulación y fortalecimiento de todas las políticas públicas que garanticen instrumentación de un plan integral, con participación de actores públicos, privados y Organizaciones no Gubernamentales para la prevención y el tratamiento del abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo en la ciudad;

Art. 3º) INTEGRACIÓN: El Consejo Local será integrado por:

a) DOS (2) representantes del Poder Ejecutivo Municipal, UN (1) titular y UNO suplente.

b) UN (1) representante del Concejo Deliberante de la ciudad de Cipolletti.

c) UN (1) representante del Hospital Pedro Moguillansky de Cipolletti.

d) UN (1) representante de la Delegación Alto Valle Oeste del Ministerio de Desarrollo Social.

e) UN (1) representante del Consejo Escolar de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

f) UN (1) representante del Consejo Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

g) UN (1) representante de Organizaciones no Gubernamentales dedicada al tratamiento de la problemática de adicciones.

h) UN (1) representante del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Durante el primer año desde su constitución, el Concejo Local será presidido por el representante del Concejo Deliberante; posteriormente se lo designará con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Art. 4º) IDONEIDAD: Los integrantes del Consejo Provincial de Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral

Art. 5º) DURACIÓN: Los miembros del consejo duran DOS (2) años en sus funciones, desempeñando su tarea ad honorem, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

Art. 6º) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: Son funciones del Consejo:

a) Socializar las políticas anuales de cada uno de los órganos intervinientes con el fin de trazar un plan que articule transversalmente las acciones de cada una de las áreas a fin de optimizar recursos.

b) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos, situaciones, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado, a fin de unificar datos sobre la población y contar con estadísticas actuales en la ciudad

c) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la promoción, prevención, rehabilitación y capacitación en materia de adicciones.

d) Generar espacios de debate y discusión acerca del abuso y las adicciones que permitan la participación de la comunidad.

e) Proponer indicadores y variables que permitan diseñar un sistema de monitoreo de la incidencia de la problemática en las distintas franjas etarias

f) Coordinar con los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales y nacionales para organizarse y actuar en forma conjunta y mancomunada en la implementación de programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, para la recuperación de las personas con problemas de abuso de sustancias y adicciones.

g) Abordar la problemática en forma integral, incluyendo las dimensiones sociales, psicológicas y biológicas de personas, grupos y comunidades intersectorial e interdisciplinaria en el marco del modelo de reducción del daño.

h) Participar en el diseño de la política de medios de comunicación vinculada con la materia.

i) Realizar la evaluación anual de lo actuado, aprobar informes y hacerlos público.

j) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa

(90) días de su conformación

Art. 7º) El Consejo elaborará dentro de los SEIS (6) meses, a partir de su constitución, un plan municipal con una fuerte orientación de promoción, prevención de la salud, tratamiento y reinserción sociolaboral, el que contendrá los programas y acciones específicos que se aplicarán en todo el territorio municipal.

Art. 8º) REUNIONES: El Consejo se reunirá ordinariamente cada TREINTA (30) días, en el lugar y fecha establecido en el lugar y fecha establecida en la anterior.

La convocatoria en todos los casos corresponderá al Presidente con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante consulta a los integrantes del Consejo.

Art. 9º) REUNIONES EXTRAORDINARIAS: A iniciativa del presidente, o cuando lo solicite la mitad más uno del total de los representantes del Consejo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias, con indicación del temario y antelación suficiente para su oportuna convocatoria.

Art. 10º) RECOMENDACIONES Y MEMORIA ANUAL: El Consejo expresará las conclusiones a las que arribe en la consideración de los puntos del temario de cada reunión, mediante recomendaciones o informes según se trate. De ellas se llevará un adecuado registro y se efectuará las comunicaciones pertinentes.

El Presidente dispondrá cada año calendario de la preparación de la respectiva memoria anual de actividades, a la que se anexará copia de las recomendaciones o informes a que se refiere el parrafo anterior.

Art. 11º) Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Acción Social, del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 12º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE

RESOLUCION N° 6241/15.- 25/11/15.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 250/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE N° 036/15.- 25/11/15.-

Art. 1º) AUTORIZASE a:

La Sra. Leonilda Zulema COLOMBO a extraer UN (1) fresno americano, ubicado en calle Sarmiento 530. NC: 031-H-509-11. Reponer.

El Sr. gustavo FRANCO a extraer UN (1) fresno americano, ubicado en calle Avellaneda 35. NC: 031-J-111-02. No reponer ya que se ubica en medianera.

Art. 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE.

RESOLUCION N° 6233/15.- 02/12/15

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 036/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 26/11/15, y cúmplase de conformidad

ORDENANZA DE TRAMITE N° 037/15.- 25/11/15.-

Art. 1º) MODIFICAR, el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 041/1997.

Art. 2º) TRASFERIR en CUSTODIA, a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" de nuestra ciudad, la colección de libros que se mencionan en el inventario que como anexo 1º integra la presente.

Art. 3º) Los libros se conservarán por un plazo de DIEZ (10) años, en la dependencia de origen. Vencido dicho plazo, serán transferidos a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" en cuestión.

Art. 4º) DONESE, a la Biblioteca Popular "Bernardino Rivadavia" y al Museo "Carlos Ameghino" UNA (1) estantería metálica de 2mtr. de alto, por 1mtr. de ancho y 40 cm. de profundidad a cada una de las



entidades de la presente Ordenanza.

Art. 5°) Comuníquese al Poder Ejecutivo; Ministerio de Turismo; Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro y a la Biblioteca Bernardino Rivadavia . Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 6234/15.- 02/12/15

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 037/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad

ORDENANZA DE TRAMITE N° 038/15.- 25/11/15.-

Art. 1°) Disponer que la Sala de Reuniones que le sea asignada al Concejo Deliberante de la Ciudad de Cipolletti para realizar sus reuniones en forma habitual y permanente lleve el nombre de Norberto BLANCO.

Art. 2°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.-

RESOLUCION N° 6235/15.- 02/12/15

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 038/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad

ORDENANZA DE TRAMITE N° 039/15.- 25/11/15.-

Art.1) Apruébese el Anteproyecto de Urbanización con Fraccionamiento, en DOS (2) Etapas, de la Parcela con Denominación Catastral 03 – 1 – M – 006–05C, propiedad del Sr. TARIFA JULIO LEONARDO, de acuerdo al anteproyecto que se incorpora a la presente como Anexo "I", revistiendo el carácter de Restricción al Dominio de cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 4589/2007, y de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Etapa: compuesta por las Manzanas identificadas provisoriamente como: Mz A- Parcelas 01 a 10; Mz B- Parcelas 01 a 18 y su espacio verde en vereda; Mz C - Parcelas 01 a 17 y Parcela 18 Reserva Fiscal y las Manzanas D, E, F y G destinadas a Espacio Verde.

Segunda Etapa: compuesta por la Manzana con denominación provisoria H y el espacio verde I.

Art. 2) Establecerse como Restricción al Dominio de hacer, la excavación y retiro de los tocones, -troncos y raíces- del canal de riego existente en la parcela de origen una vez cortado el riego, en el mes de mayo de 2016, durante la ejecución de la Segunda Etapa, para evitar la interrupción del curso de agua en época de regadío.

Art. 3) Otorgase a partir de la sanción de la presente, UN (1) año de plazo para la terminación de la segunda Etapa período en el cual regirán las exenciones de Tasas Municipales previstas en la Ordenanza correspondiente.

Art. 4) Previo a otorgar el Certificado Final de Urbanización para cada Etapa, deberá cumplimentar con la presente normativa, abonar los Derechos de Urbanización correspondientes y de ser necesaria la adecuación de las construcciones existentes, conforme a las Ordenanzas N° 237/2014 y N° 210/2013; requisitos indispensables para la emisión de la Resolución Aprobatoria y posterior Visado de la Mensura correspondiente.

Art. 5) Establecerse la obligatoriedad de que una vez presentada la Mensura correspondiente, el Agrimensor Responsable, conjuntamente con el Agrimensor Visador Municipal verifiquen in-situ la documentación gráfica con el amojonamiento correspondiente. Complimentadas las observaciones que formule el Departamento Catastro, FACÚLTASE al mismo al Visado del Plano correspondiente, con las constancias escritas de las restricciones al dominio establecidas en la presente.

Art. 6) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 6236/15.- 02/12/15

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 039/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad

ORDENANZA DE TRAMITE N° 040/15.- 25/11/15.-

Art 1) DONESE una de las parcela resultantes del inmueble identificado catastralmente como 03-1-M-587A-01, conforme croquis de ubicación que se adjunta como ANEXO I al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Argentina con cargo de que el mismo sea destinado exclusivamente a la construcción de la sede de la Unidad de Atención Integral (UDAI) del Alto Valle Oeste de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)- en esta ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Art. 2) FIJASE un plazo de CINCO (5) años para el cumplimiento del cargo establecido en la cláusula anterior, contados desde la publicación de la presente ordenanza, prorrogable por otro plazo igual siempre que existan causas debidamente justificadas a criterio del PODER EJECUTIVO Municipal de la Ciudad.

Art. 3) DESIGNAR a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a los fines de instrumentar la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación Argentina- ANSES-.

Art. 4) AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar todos los actos administrativos que correspondan para el cumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 5) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 6237/15.- 02/12/15

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 040/15, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25/11/15, y cúmplase de conformidad

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 044/15.- 25/11/15.-

DECLARAR PERSONALIDAD DESTACADA al Dr. Augusto CIRUZZI, por toda su trayectoria y trabajo realizado en la ciudad de Cipolletti.-

DECLARACION N° 045/15.- 25/11/15.-

DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL al "1er Encuentro Nacional Ricotero", organizado por la productora Z-ONE Rock Producciones, a llevarse a cabo los días 04, 05 y 06 de diciembre en el Club de Empleados Municipales de la ciudad de Cipolletti.

DECLARACION N° 046/15.- 25/11/15.-

Declárese de Interés Municipal la Zamba "La tres de octubre", creada por Hugo BALDOR.

DECLARACION N° 047/15.- 25/11/15.-

DECLÁRESE de Interés Municipal el Evento Solidario Prevención VIH-SIDA denominado Rock y Vida a desarrollarse en la ciudad de Cipolletti el día 28 de Noviembre del 2015.

Resoluciones del Poder Ejecutivo. Año 2015

RESOLUCION N° 1001/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), a la Dirección de Recaudaciones. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: la Sra. María Eva

REYES.

RESOLUCION N° 1002/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), al Area de Ceremonial y Protocolo. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: la Sra. Lorena SALAZAR.

RESOLUCION N° 1003/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Unidad de Gestión de la Margen Sur. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: el Mg. Arq. Aarón FAINBERG, y sub-responsable el Dr. Darío BRAVO.

RESOLUCION N° 1004/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), a la Dirección de Desarrollo Turístico. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: la Sra. Mirna KELLER, y sub-responsable el Dr. Darío BRAVO.

RESOLUCION N° 1005/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), al Depto. De Seguridad e Higiene Laboral. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: la Lic. Lorena R. DIAZ, y sub-responsable el Sr. Joaquín TORRILLA.

RESOLUCION N° 1006/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), al Depto. de Cámaras de Seguridad. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: la Sra. Miriam ESPINOSA, y sub-responsable el Sr. Néstor CURCIO.

RESOLUCION N° 1007/15.- 12/03/15.-

HABILITAR para el ejercicio 2015 una caja chica de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Dirección de Compras y Suministros. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: el Sr. Carlos AIMASSO, y sub-responsable la Sra. Marina QUEZADA.

RESOLUCION N° 1008/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM CIPOLLETTI 99.1" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

RESOLUCION N° 1009/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "S.I.G." de Graciela VIALE, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00).

RESOLUCION N° 1010/15.- 13/03/15.-

APROBAR el pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 108.273,00).

RESOLUCION N° 1011/15.- 13/03/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00) al agente José Luis RAMIREZ, destinado a afrontar los gastos de la compra urgente de una cámara para el interno 98, pala cargadora CASE.

RESOLUCION N° 1012/15.- 13/03/15.-

APROBAR el convenio suscripto entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Cipolletti, representado en dicho acto por su Secretario General, Sr. Omar MEZA, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 1013/15.- 13/03/15.-

APROBAR el pliego de Bases y Condiciones para el



llamado a LICITACION PUBLICA 03/15, para la ejecución de la obra "Desagues Pluviales en Cipolletti, Sector NE, NO (redes F y B), 1° Etapa", previéndose que la misma demandará una inversión estimada de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 34.570.456,69), estableciéndose como fecha de ofertas el día 06/04/15, convocándose públicamente a participar del mismo a Empresas del rubro que reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

RESOLUCION N° 1014/15.- 13/03/15.-

APROBAR como ampliación de obra y del monto de contrato (Adicional N° 4), de la obra: "Pavimentación Etapa II – B" Manzanar Este, Villarino Norte y Belgrano Norte", la ejecución de los siguientes trabajos: 3 reductores de velocidad en calle Pacheco, Primeros Pobladores y Scalabrini Ortiz; alcantarilla sobre desague de Paso de los Libres en cruce de calles Los Coihues; mejoramiento y ensanche de alcantarilla existente en Los Plátanos y Los Manzanos; y Reconstrucción de 8 conexiones domiciliarias en mal estado en calle Scalabrini Ortiz; todo ello por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 273.022,36), a valores de la fecha de licitación.

RESOLUCION N° 1015/15.- 13/03/15.-

APLICAR UN APERCIBIMIENTO para los agentes Jacobo ANTICAL, Legajo N° 1824, Walter LAGOS, Legajo N° 2724; Víctor SOTO, Legajo N° 2755; y Norberto FLORES, Legajo N° 1936, con justa causa, a partir de la notificación de la sanción.

RESOLUCION N° 1016/15.- 13/03/15.-

ABONAR -por UNICA VEZ- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al personal municipal indicado más abajo, afectado a la organización y realización de la 1° Jornada Nacional de Alcoholismo:

Legajo	Nombre y Apellido
1140	Patricia ESCOBAR
1107	Natalia E. TRIBUNSKY
3115	Yamila R. ALVIAL ANTILAF

RESOLUCION N° 1017/15.- 13/03/15.-

ABONAR -a partir del 01/11/14- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) al personal municipal indicado más abajo, afectado fuera del horario laboral, en el Servicio de Violencia Familiar del Ruca Quimey:

Legajo	Nombre y Apellido
28	Leticia FERNANDEZ
2309	María L. HERNANDEZ
1216	María R. MARTINEZ
1337	Camila A. MARTINEZ LUPORI
495	María R. PINCHEIRA

RESOLUCION N° 1018/15.- 13/03/15.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán tareas dependientes de la Unidad de Desarrollo Económico -Intendencia Municipal-, -a partir del 01/01/15 y hasta el 30/06/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 172/11- Anexo III.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Cat.
Valeria CALIARI GARDIOL	34.220.800	12
Federico M. FUSHAN	27.514.244	12
Leandro G. M. GARRIDO	22.816.780	12

RESOLUCION N° 1019/15.- 13/03/15.-

DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Res. 481/15, del 20/02/15.

RESOLUCION N° 1020/15.- 13/03/15.-

DAR DE BAJA -a partir del 21/01/15- la contratación realizada mediante Res. 6776/14 con la firm AUXILIO MECANICO DON MORA. APROBAR la contratación con la firma SERVICIO DE TRANSPORTE FIERRO, de Rodrigo I. FIERRO, por un total de ochenta y cuatro horas de servicio, a un valor de \$ 75,00 la hora.

RESOLUCION N° 1021/15.- 13/03/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 12.269,00) al Sr Secretario de. Fiscalización y Organización Interna, destinado a afrontar los gastos del servicio de calibración de dos alcoholímetros marca DRAGER, y compra de un sensor para ALCOTEST.

RESOLUCION N° 1022/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM CIPOLLETTI 99.1" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

RESOLUCION N° 1023/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.142,96).

RESOLUCION N° 1024/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM CONFLUENCIA 94.5" de Biblioteca Popular Fernando JARA, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).

RESOLUCION N° 1025/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO GALAS FM 89.7" de Miguel y Carmelo SANFILIPPO S.H., por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

RESOLUCION N° 1026/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM CRECIENDO 102.1" de Baltazar M. FUENTES, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

RESOLUCION N° 1027/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLEXIBLES Y CONEXIONES CANTO" de Raúl A. CANTO, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.810,70).

RESOLUCION N° 1028/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FRANCISCO ROSSI", por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).

RESOLUCION N° 1029/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RUBEN MIGANI", por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00).

RESOLUCION N° 1030/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGRICOLA PATAGONIA" de Graciela C. RODRIGUEZ, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 3.230,00).

RESOLUCION N° 1031/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.665,00).

RESOLUCION N° 1032/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.494,35).

RESOLUCION N° 1033/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "AGROSUR S.R.L.", por la suma de PESOS TRS MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.043,50).

RESOLUCION N° 1034/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CABLERA DEL COMAHUE S.C.", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 252,79).

RESOLUCION N° 1035/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "YOGUI SONIDO E ILUMINACION" de Luis J. NAJAR, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

RESOLUCION N° 1036/15.- 13/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "S.I.G." de Graciela VIALE, por la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 14.750,00).

RESOLUCION N° 1037/15.- 13/03/15.-

APROBAR el pago a la Soc. General de Autores de la Argentina, "ARGENTORES", de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

RESOLUCION N° 1038/15.- 13/03/15.-

APROBAR el reconocimiento de servicios al Sr. Román DARRIEUX, D.N.I. N° 20.251.260, por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 11.325,00).

RESOLUCION N° 1039/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "Carlos D. LOMAZZI", por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA (\$ 3.060,00).

RESOLUCION N° 1040/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la Policía de Río Negro, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.366,88).

RESOLUCION N° 1041/15.- 16/03/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 9.295,07) correspondiente a liquidación final, SAC/15 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Rodrigo Iván MURCIA, Legajo N° 2472; Lino Emmanuel RIQUELME, Legajo N° 3133; Marcelo G. SANCHEZ, Legajo N° 1212; y Oscar A. PEREZ, Legajo N° 1650.

RESOLUCION N° 1042/15.- 16/03/15.-

TRANSFERIR las competencias asignadas por Ordenanza Orgánica del Poder Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Acción Social, a la Secretaría de Gobierno, desde el 16/03/15 y hasta el 20/03/15.

RESOLUCION N° 1043/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

RESOLUCION N° 1044/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

RESOLUCION N° 1045/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).



RESOLUCION N° 1046/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000,00).

RESOLUCION N° 1047/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000,00).

RESOLUCION N° 1048/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL(\$ 10.000,00).

RESOLUCION N° 1049/15.- 16/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 5.862,26).

RESOLUCION N° 1050/15.- 16/03/15.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) mensuales, por el término de seis (06) meses, a la Sra. Hilcia GUTIERREZ, D.N.I. N° 11.089.639.

RESOLUCION N° 1051/15.- 16/03/15.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por UNICA VEZ, al "LABORATORIO IDAC".

RESOLUCION N° 1052/15.- 16/03/15.-

APROBAR el reintegro al Sr. Jorge O. SANCHEZ, titular de los inmuebles partidas 6487-05, 6487-08, 6487-10 y 6487-11, de la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 669,12), en virtud de lo abonado por infracción de vereda en las tasas retributivas 02 y 03/15.

RESOLUCION N° 1053/15.- 16/03/15.-

APROBAR el reintegro al Sr. Francisco Juan CAPARROS, de la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.840,08), en virtud de lo abonado en concepto de multa por vereda en las tasas retributivas correspondientes al inmueble partida 6431-00.

RESOLUCION N° 1054/15.- 16/03/15.-

APROBAR el reintegro al Sr. Omar Gastón SAN MARTIN, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 204,27), en virtud de lo abonado en concepto de multa por vereda en las tasas retributivas correspondientes al inmueble partida 50016-00.

RESOLUCION N° 1055/15.- 16/03/15.-

OTORGAR por única vez un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) al agente Sra. María Eva CRUCIANI, Legajo N° 215; y uno de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) al agente Rubén D. ABURTO, Legajo N° 1113.

RESOLUCION N° 1056/15.- 16/03/15.-

ABONAR -por única vez- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) al personal municipal indicado más abajo:

Legajo	Nombre y Apellido
1516	Diego M. FUENTES SILVA
1561	Guillermo O. SILVA

RESOLUCION N° 1057/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIO INTEGRAL DE ENFERMERIA", por la

suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO (\$ 39.100,00).

RESOLUCION N° 1058/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "WATERMANIA SERVICIOS", por la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.335,50).

RESOLUCION N° 1059/15.- 17/03/15.-

ACEPTAR la rescisión del contrato presentada por la firma "TRANSPORTE DON MORA".

RESOLUCION N° 1060/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS CUARENTA MIL VEINTE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.020,74).

RESOLUCION N° 1061/15.- 17/03/15.-

DAR DE BAJA -a partir del 06/03/15- al agente Abraham BEROIZA, CUIL 20-38233121-5.

RESOLUCION N° 1062/15.- 17/03/15.-

DAR DE BAJA -a partir del 06/03/15- al agente Erica Roxana SANCHEZ, CUIL 27-34666500-4.

RESOLUCION N° 1063/15.- 17/03/15.-

DAR DE BAJA -a partir del 11/03/15- al agente Nelson Ricardo FERNANDEZ, CUIL 20-92480975-3.

RESOLUCION N° 1064/15.- 17/03/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 22/02/15- en la Res. Municipal N° 3496/14, únicamente lo referente al agente Gustavo Alejandro CHIANESE, D.N.I. N° 38.808.931. APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el mencionado Sr. CHIANESE, con una remuneración equivalente a la categoría 13, quien desarrollará tareas como Operario en el Area de Protección Civil - Dirección de Protección Civil y Emergencias-, dependientes de la Secretaría de Gobierno -a partir del 23/02/15 y hasta el 30/06/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 172/11- Anexo III.

RESOLUCION N° 1065/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RADIO CIPOLLETTI FM 99.1" de Luciano BERHO, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

RESOLUCION N° 1066/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM MALVINAS 101.5" de José ABURTO, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00).

RESOLUCION N° 1067/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.228,73).

RESOLUCION N° 1068/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN" de Mariano VERGA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 1.566,00).

RESOLUCION N° 1069/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.171,55).

RESOLUCION N° 1070/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS CUATRO MIL

CIENTO CATORCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.114,37).

RESOLUCION N° 1071/15.- 17/03/15.-

ACEPTAR -a partir del 01/03/15- la renuncia presentada por el agente Víctor Hugo AUBERT, CUIL 20-11296881-5.

RESOLUCION N° 1072/15.- 17/03/15.-

ACEPTAR -a partir del 02/03/15- la renuncia presentada por el agente Ivan Martín CHELIA, CUIL 23-34088365-9.

RESOLUCION N° 1073/15.- 17/03/15.-

ACEPTAR -a partir del 09/03/15- la renuncia presentada por el agente César Nicolás TIERZO, CUIL 23-32694266-9.

RESOLUCION N° 1074/15.- 17/03/15.-

APROBAR a partir del 1° de Marzo de 2015, para el personal que revista en la planta permanente, para el personal que se desempeña bajo el régimen previsto en el Anexo II de la Ordenanza de Fondo N° 172/11 y para el personal que se desempeña como personal de gobierno o contratado bajo el régimen previsto en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo N° 172/11, las escalas salariales que, como Anexo I, II y III integran la presente.

RESOLUCION N° 1075/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VILFRANCA", por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00).

RESOLUCION N° 1076/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BURBU" de Ma. Emilia CHIARAMONTE, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.145,00).

RESOLUCION N° 1077/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COOP. EL TREINTA LTDA.", por la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 60.500,00).

RESOLUCION N° 1078/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "COPEGAN DISTRIBUCIONES", por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.359,93).

RESOLUCION N° 1079/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CITY GRAF", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

RESOLUCION N° 1080/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ARENERA ALLEN", por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICINCO (\$ 3.025,00).

RESOLUCION N° 1081/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ARENERA ALLEN", por la suma de PESOS TRES MIL VEINTICINCO (\$ 3.025,00).

RESOLUCION N° 1082/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VIGILAN S.A.", por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 54.851,00).

RESOLUCION N° 1083/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa de la firma "EISE S.A." por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$ 128.910,00).

RESOLUCION N° 1084/15.- 17/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma



“TRANSPORTES MIEL”, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00).

RESOLUCION N° 1085/15.- 17/03/15.-

APROBAR el pase interno -a partir del 01/02/15- de la Sra. Mariela Teresa MAGGI para desarrollar tareas en la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes.

RESOLUCION N° 1086/15.- 17/03/15.-

APROBAR -a partir del 19/02/15 y dentro del ámbito del Depto. de Tránsito- el pase interno del agente Sr. Claudio Eugenio CANALES, Legajo N° 24.413.449, para desempeñar tareas como Auxiliar Administrativo.

RESOLUCION N° 1087/15.- 17/03/15.-

DISPONER para la agente Jorge Ariel SOLIS, D.N.I. N° 30.752.011, que desempeña tareas como Chofer en el Departamento Transporte -Dirección de Tránsito y Transporte- de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, el pago de una suma mensual, no remunerativa y no bonificable, de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00), en concepto de Premio Estímulo por Asistencia.

Dicho premio será pasible de los siguientes descuentos:

- Una (1) ausencia en el mes: Descuento de \$ 40,00.
- Dos (2) ausencias en el mes: Descuento de \$ 80,00.
- Tres (3) ausencias en el mes: Descuento de \$ 120,00.
- Cuatro (4) ausencias en el mes: Descuento de \$ 160,00.

Las ausencias en concepto de “vacaciones” son las únicas que no dan lugar a descuentos.

RESOLUCION N° 1088/15.- 17/03/15.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Estefanía Daiana MINTEGUIA, D.N.I. N° 366.816.529, con una remuneración equivalente a la categoría 13, quien desarrollará tareas como Operadora en la Central 109 -Dirección de Protección Civil y Emergencias-, dependientes de la Secretaría de Gobierno -a partir del 20/02/15 y hasta el 30/06/15, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo N° 078/06- Anexo I y 172/11.

RESOLUCION N° 1089/15.- 17/03/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/03/15- la Res. Municipal N° 6504/14.

RESOLUCION N° 1090/15.- 17/03/15.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/03/15- la Res. Municipal N° 6505/14.

RESOLUCION N° 1091/15.- 17/03/15.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de venta suscripto en fecha 02/03/15 entre la Municipalidad de Cipolletti y los Sres. Deolinda Lorena SAN MARTIN, D.N.I. N25.354.359, Jorge Luis SAN MARTIN, D.N.I. N° 22.692.566, Raúl Luján SAN MARTIN, D.N.I. N° 21.975.431, y Melanea Isabel SAN MARTIN, D.N.I. N° 26.881.069, en relación al inmueble identificado catastralmente como 03-1-H-378-42A.

RESOLUCION N° 1092/15.- 18/03/15.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 6746/13 a la Unidad de Desarrollo Económico, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 59.067,39).

RESOLUCION N° 1093/15.- 18/03/15.-

APROBAR la rendición de cuentas del anticipo con cargo a rendición otorgado mediante Res. N° 6119/14 al Concejo Deliberante que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTOS (\$ 2.100,00).

RESOLUCION N° 1094/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “AVILA CONSTRUCCIONES”, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUARENTA (\$ 23.040,00).

RESOLUCION N° 1095/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “ESTACION DE SERVICIO MAR DEL PLATA”, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 48.421,30).

RESOLUCION N° 1096/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “MILLA NEUMATICOS”, por la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 118.500,00).

RESOLUCION N° 1097/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “CARLOS ISLA Y CIA. S.A.”, por la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.364,60).

RESOLUCION N° 1098/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “LA IMPRENTA”, por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 30.450,00).

RESOLUCION N° 1099/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con las firmas “MADERAS VASQUEZ”, “TODO GAS Y AGUA”, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.090,12).

RESOLUCION N° 1100/15.- 18/03/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION N° 1101/15.- 18/03/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la Dirección de Políticas Públicas de Juventudes, destinado a afrontar los gastos de confección del cartel identificatorio de la Casa de la Juventud, y a la impresión de material de difusión de las actividades del área.

RESOLUCION N° 1102/15.- 18/03/15.-

OTORGAR un anticipo de fondos con cargo de rendición de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Coordinación de Seguridad e Higiene Laboral, destinado a afrontar los gastos de inscripción del personal del área en el Encuentro de Seguridad, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén

RESOLUCION N° 1103/15.- 18/03/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.846,20) correspondiente a vacaciones No Gozadas del agente Víctor Hugo AUBERT, Legajo N° 356.

RESOLUCION N° 1104/15.- 18/03/15.-

APROBAR el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 43.797,14) correspondiente a liquidación final, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. César N. TIERZO, Legajo N° 1144; Nélon CHELIA FERNANDEZ, Legajo N° 1568; Abraham BEROIZA, Legajo N° 3545, y Erica Roxana SANCHEZ, Legajo N° 3573.

RESOLUCION N° 1105/15.- 18/03/15.-

APROBAR la contratación directa con la firma “VIGOR VIA PUBLICA” Vicente GONZALEZ, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 5.460,00).

Índice

pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 245/15 (Nomenclador de calles).

pág. 2 / Anexo I - Planilla Calles urbanas

pág. 11 / Anexo II - Planilla Calles rurales

pág. 13 / Anexo III - Plano

pág. 14 / Ordenanza de Fondo N° 246/15 (Decl. Patrimonio Histórico Cuba La Victoria).

pág. 14 / Ordenanza de Fondo N° 249/15 (Régimen de Empleo Público Municipal).

pág. 14 / Anexo A - Disposiciones Transitorias

pág. 14 / Anexo I - Planta Permanente

pág. 20 / Anexo II - Personal Transitorio Obras y Servicios Públicos

pág. 21 / Anexo III - Personal Transitorio Administrativo

pág. 21 / Anexo IV - Remuneraciones

pág. 22 / Anexo V - Junta de Disciplina y Reclamos

pág. 24 / Ordenanza de Fondo N° 250/15 (Consejo Local de Prevención de Adicciones).

pág. 24 / Ordenanzas de Trámite N° 036/15 a 040/15.

pág. 25 / Declaraciones del Concejo Deliberante N° 044 a 047/15.

pág. 25 / Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 1001 a 1105/2015.

